

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 500 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 489 escudos 59 milésimas, que bajo el núm. 575 del art. 1.º, capítulo 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado figura á favor del Ayuntamiento de la villa de Torre de Estéban Hambran, como partícipe de las alcabalas de la propia villa, perteneciente á la provincia de Toledo.

En su consecuencia:

Vista una certificacion librada en esta corte á 23 de Octubre de 1832 por D. Dionisio Antonio de Puga, del Consejo de S. M., su Secretario y Escribano de Cámara en el Real y Supremo de Hacienda, de la que resulta que en el mismo Consejo se siguieron autos entre partes, de la una la justicia, concejo, regimiento y Procuradores síndicos de la villa de Torre de Estéban Hambran, y de la otra el Marqués del título de dicha villa; como así bien el Ministerio fiscal por el derecho de la Real Hacienda, sobre tanteo de las alcabalas de la expresada villa; cuyos autos tuvieron principio en 13 de Mayo de 1727, y por sentencias de vista y revista que se insertan, pronunciadas por los señores del Consejo de Hacienda en 25 de Junio y 19 de Julio de 1728, se declaró haber lugar al tanteo de las alcabalas, introducido por parte de la mencionada villa, en el precio de 9 cuentos de maravedís que los causantes del Marqués de la Torre desembolsaron por ellas, á razon de 30.000 el millar, y se condenó al repetido Marqués á que otorgara el instrumento correspondiente á favor de la villa, depositándose por esta la expresada suma; cuyo depósito y entrega tuvo efecto, segun carta de pago expedida en 26 de Enero de 1732:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas llamadas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando que de los productos de esta se abonara á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vistos los datos oficiales aducidos al expediente en comprobacion del importe de la renta, y de los cuales resulta que la que figura en presupuestos es la que legitimamente corresponde percibir á la Municipalidad partícipe:

Vistas las diligencias de cotejo de la certificacion ántes apuntada, practicadas con las solemnidades de derecho, y de las que aparece estar dicha certificacion en un todo conforme con los documentos originales que constituyen el inserto de la misma:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, y el art. 9.º de la de Presupuestos de 1859, prescribiendo la revision de las cargas de justicia y la forma en que ha de verificarse:

Considerando que por la certificacion de que queda hecha

referencia se prueba de una manera indubitada la adquisicion por título oneroso de las alcabalas de que se trata:

Considerando que no habiéndose devuelto el precio de egresion, ni de otro modo indemnizado al partícipe, y que ínterin esto no suceda viene obligado el Estado á satisfacerle anualmente la renta que se le señaló en la liquidacion formada á consecuencia de lo determinado por la ley de 23 de Mayo de 1845; S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta revisora de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta oficial de V. E., núm. 332, fecha 19 de Setiembre último, consultando la forma en que deberia llevarse á efecto la contratacion de chinos en la capital de ese archipiélago con destino á Cuba, autorizada por Real orden de 26 de Abril último, y de las reglas propuestas por V. E. para este objeto en la mencionada carta oficial; S. M. ha tenido á bien aprobarlas en todas sus partes y tal como constan en la repetida comunicacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

REGLAS

para la contratacion de chinos en Filipinas con destino á la isla de Cuba, á que se refiere la precedente Real orden.

1.ª La intervencion y autorizacion del Gobernador civil de Manila ó de sus agentes ó delegados serán requisitos indispensables para que los chinos contratados en aquella ciudad puedan ser recibidos en la isla de Cuba. El Gobernador ó sus agentes serán responsables de que las contratas se hallen ajustadas á lo prevenido en el reglamento de 6 de Julio de 1860 y los embarques se verifiquen con arreglo á la legislacion marítima y sanitaria y á la de policia y buen gobierno.

2.ª Las contratas con los chinos se presentarán por las empresas exportadoras en el Gobierno civil de Manila cuadruplicadas y traducidas por triplicado. El Gobernador las pasará al Gobernadorcillo de Sangleyés para que autorice los cuatro ejemplares despues de examinar á los koolis con objeto de hacer constar en las contratas si van ó no voluntariamente. Uno de estos ejemplares se devolverá al representante de la empresa, y los otros tres con las traducciones respectivas se remitirán al Gobernador superior civil de Filipinas para que dirija uno al de S. M. y los dos restantes al Gobernador superior civil de Cuba para los efectos del art. 8.º del citado reglamento de 6 de Julio de 1860.

3.ª De los chinos que se embarquen en cada buque facilitará asimismo la empresa al Gobierno civil lista cuadruplicada y expresiva de su sexo, edad y demás señas personales. El Gobernador ó su delegado autorizará los cuatro ejemplares, devolverá uno á la empresa, se reservará otro y pasará los otros dos al Gobierno superior civil de Filipinas para que los remita al de S. M. y al superior civil de Cuba.

4.ª De todo buque que salga de Manila con koolis contratados para Cuba dará el Gobierno superior civil de Filipinas conocimiento circunstanciado y directo al de S. M. y al Gobernador de aquella provincia.

5.ª Las disposiciones penales que contiene el art. 20 del reglamento de

6 de Julio de 1860 se entenderán modificadas en cuanto se refieren á la intervencion de los Agentes consulares en estos asuntos por la sustitucion de los administrativos, en los términos que quedan expresados y á virtud de las facultades concedidas al Gobierno superior civil de Filipinas por Real orden de 26 de Abril último.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

- 16 Noviembre. Concediendo plaza de aprendiz naval á Joaquín Rodríguez y Rivas.
 18 id. Idem id. á Gerardo Alvaríño y Vilasuso, José Camps y Pañés, Antonio de Lago y Yañez y á Wenceslao Moya y Tuyol.
 20 id. Disponiendo que el Guardia marina de primera clase D. Juan de Dios Usera y Jimenez embarque en el vapor *San Quintín*.
 23 id. Nombrando Asesor del distrito de Castellon de la Plana al Licenciado D. Bernardino Izulegui y Soler.
 26 id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata al segundo piloto particular D. Miguel Sastre y Quetgles.
 Id. id. Idem la misma graduacion al primer piloto particular D. José María Márquez y Fernandez.
 Id. id. Idem dicha graduacion al segundo piloto particular D. Rafael Lopez y Cortés.
 Id. id. Idem la de Teniente de fragata al Alférez de navío graduado Don Joaquín del Rayo y Agudo.
 Id. id. Idem la misma graduacion al tercer piloto particular graduado de Alférez de navío D. Honorato Sureda y Salva.
 Id. id. Idem la de Alférez de navío al segundo piloto particular graduado de Alférez de fragata D. Juan Bosch.
 Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en la fragata *Numancia* el Teniente de navío D. José Reguera y Gonzalez de la Pola.
 Id. id. Concediendo la graduacion de Teniente de fragata al Alférez de navío graduado D. Juan Planells y Tur.
 Id. id. Idem la misma graduacion al Alférez de navío graduado D. Antonio Paineira y Caballada.
 Id. id. Idem la de Teniente de navío al de fragata graduado D. Diego Rodríguez Muriel.
 Id. id. Idem el empleo de Teniente de infantería de Marina de la escala de reserva al Alférez D. Carlos Reyero y Roldán.
 Id. id. Idem la graduacion de Teniente de fragata al Alférez de navío graduado D. José María Payan.
 2 Diciembre. Nombrando segundo Comandante del vapor *Isabel II* al Capitan de fragata D. José María Olóza y Quesada.
 3 id. Idem segundo contra maestre al tercero Francisco de Paula Tarifa y Beltran.
 Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata al primer contra maestre D. José Vidal y García.
 Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Tomás Sortoa y Ordoñez pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana.
 Id. id. Concediendo su vuelta al servicio al segundo Capellan que fué de la Armada D. Francisco Fortea y Navarro.
 Id. id. Nombrando tercer contra maestre á Antonio Perez y Pacheco.
 Id. id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Pedro Anca y Landrove.
 4 id. Idem al primer contra maestre José Quintana y Quintana pase á continuar sus servicios al Departamento de Ferrol.
 7 id. Idem al Comandante del vapor *Vasco Núñez de Balboa*, Capitan de fragata D. Ignacio García de Tudela, la cruz de segunda clase del Mérito naval; la de primera clase de la citada Orden al segundo Comandante del mismo buque, Teniente de navío D. Salvador Carvia, y á los Alféreces de navío D. Vicente Mestre y D. Rafael Patero, por el mérito que contrajeron en la salvacion del expresado buque.
 10 id. Nombrando Ayudante personal del Capitan General de la Armada D. Casimiro Vigodet y Garnica al Alférez de navío D. Manuel Derqui y Dalmau.
 Id. id. Concediendo la separacion del servicio al tercer contra maestre Federico Pelufo y Cornejo.
 Id. id. Nombrando práctico del puerto de Rívadeo al matriculado Ramon Viujoy y Fernandez.
 Id. id. Concediendo plaza de tercer contra maestre al cabo José Diaz y Martinez.
 Id. id. Disponiendo pasen á continuar sus servicios al Departamento de Ferrol los terceros contra maestres Salvador Coll y Seijó y Juan Antonio Romualde.
 Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Cecilio Pujazon y García re'leve en el mando del vapor *Bazán* al de igual clase D. Agustin Serrano.
 Id. id. Idem que el Alférez de navío D. Julio Merás y Uria se traslade á Filipinas.
 Id. id. Resolviendo que el Teniente de navío D. Manuel Fernandez y Coria y el Alférez de igual denominacion D. Luis Orbeta y Suertegaray se trasladen á Filipinas.
 Id. id. Promoviendo á Guardias marinas de segunda clase á los aspirantes del Colegio naval que á continuacion se expresan:
 D. Baldomero Darnell y Posillo.
 D. Enrique Tort y Marfá.
 D. Rafael Benavente y Carriles.
 D. José Díez y Perez.
 D. Guillermo de Goitia y Gordia.

- D. Manuel Ota y Rautenstrauch.
 D. Federico Lopez y Asclarabal.
 D. Francisco de Asís Galvez y Rodriguez de Arias.
 D. Antonio Martinez y Perez.
 D. Saturnino de Goudia y Robles.
 D. Angel Izquierdo y Pozo.
 D. Carlos España y Reina.
 D. Guillermo de Avila y Barrot.
 D. Joaquin Escudero y Villalobos.
 D. Rafael Moreno de Guerra y Croquer.
 D. Nicomedes Gonzalez Carvajal y Gonzalez.
 D. Juan Gribarreu y Olazarra.
 D. José Bellamy y Fernandez de Córdova.
 D. Mariano Lobo y Fernandez de la Puente.
 D. Leandro Viniegra y Mendoza.
 D. José Antonio Fernandez Caro y Ruiz.
 D. Francisco Tiscar y Croquer.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1867, en la apelacion pendiente ante Nos, interpuesta por el Juez de primera instancia de Mula, D. Cipriano de Quadros, en el incidente seguido en la Real Audiencia de Albacete sobre alzamiento de una condenacion de costas:

Resultando que declarada nula por la Sala primera de la citada Real Audiencia, en sentencia de 17 de Octubre de 1861, la ejecucion mandada despachar por el Juez de primera instancia de Mula, D. Cipriano de Quadros, á instancia de D. Francisco Botella, contra D. José Payona, para el pago de cierta cantidad, por carecer de mérito ejecutivo los títulos en que la fundaba, condenando á dicho Juez en las costas de ambas instancias, solicitó este que se le oyera en justicia:

Resultando que dada la audiencia declaró dicha Sala, en sentencia de 8 de Febrero de 1862, no haber lugar al alzamiento de aquella condenacion, y que interpuesta súplica por el Juez Cuadros, que le fué admitida para la Sala segunda de dicho Tribunal, se declaró esta incompetente en 8 de Abril de 1862, por considerar abolidas las terceras instancias y súplicas de una Sala para otra, mandando que se devolvieran los autos á la primera para que acordase lo que estimara procedente:

Resultando que el Juez Quadros interpuso recurso de casacion que le fué admitido, y que por sentencia de este Supremo Tribunal de 10 de Marzo de 1864 se declaró que no habia debido admitirse, y por consecuencia que no habia lugar á decidirle:

Resultando que, declarado en 12 de Julio de 1864 por la Sala de gobierno de la Audiencia, decidiendo la competencia negativa que entre la primera y la segunda existia, que correspondia á esta conocer de la súplica interpuesta por el Juez de Mula, dictó sentencia en 20 de Diciembre de 1864 confirmando con las costas la suplicada:

Resultando que D. Cipriano Quadros interpuso recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, contra la sentencia dictada por la Sala primera en 17 de Octubre de 1861, en que le habian sido impuestas las costas, lo cual dijo producía la anomalia de entablar dicho recurso ante Sala distinta de la sentenciadora, que por lo mismo debia abstenerse de proveer sobre el fondo de la reclamacion y mandar que los autos pasasen á la referida Sala primera para acordar lo que correspondiera en justicia, sin que pudiera servir de obstáculo el trascurso de los 10 dias señalados para la interposicion de tales recursos, porque este término habia sido interrumpido por la peticion de audiencia en justicia y las instancias sucesivas; y que la Sala segunda, por providencia de 27 de Enero de 1865, suscitando que no podia conocer del anterior recurso por no haberse interpuesto contra sentencia dictada por la misma, declaró no haber lugar á resolver:

Y resultando que el referido Juez interpuso de esta providencia la presente apelacion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Calixto de Montalvo y Collantes:

Considerando que con arreglo al art. 1.072 de la ley de Enjuiciamiento civil solo son apelables para ante este Supremo Tribunal las providencias en que se deniegue la admision del recurso de casacion:

Considerando que la dictada en 27 de Enero de 1865 no es de esta clase, porque no deniega la admision del mencionado recurso, y que por tanto ha sido improcedente la apelacion interpuesta;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á su admision; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Albacete con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA, dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elio.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Teodoro Moreno.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor D. Calixto de Montalvo y Collantes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Diciembre de 1867.—Gregorio Camilo García.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Sociedades de Bellas Artes en 1866.

PROVINCIAS.	NÚMERO DE		SECCIONES QUE COMPRENDIAN.					SÓCIOS CORRESPONDIENTES Á LAS SECCIONES.				CÁTEDRAS.					
	Sociedades.....	Sócios.....	De Pintura.....	De Escultura.....	De Agricultura.....	De Música.....	Total.....	De Pintura.....	De Escultura.....	De Agricultura.....	De Música.....	Matemáticas.....	Dibujo.....	Pintura.....	Escultura.....	Música.....	Total.....
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	I	26	I	I	I	»	3	7	6	9	»	»	»	»	»	»	»
Búrgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	I	128	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	I	20	I	I	I	»	3	8	6	6	»	I	4	»	I	»	6
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	2	314	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	I	18	I	I	I	»	3	6	5	7	»	I	4	»	I	»	6
Murcia.....	3	106	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	I	170	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	2	»	»	4	7
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	I	24	I	I	I	»	3	11	8	7	»	4	7	4	2	»	17
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	I	23	I	I	I	»	3	9	6	7	»	I	2	I	I	»	5
	12	839	5	5	5	»	15	41	31	36	»	8	19	5	5	19	56

NOTA. Algunas sociedades no se hallan divididas en secciones por dedicarse á una sola de las Bellas Artes.

Madrid 19 de Diciembre de 1867.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en el Havre de Gracia participa, con referencia á una comunicacion del Comisario de aquella inscripcion marítima, que en la caja de las gentes de mar de dicho puerto se halla depositada la cantidad de 228 francos 15 céntimos á disposicion del súbdito español Fernando Poirier, cocinero del *Istapa*, nacido en Bilbao el 28 de Julio de 1833, hijo de Julian y de Mariana Caldero, quien podrá recogerla del modo que estime conveniente.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA É INFANTERÍA

DE MARINA.

RELACION de los individuos que perteneciendo al primer batallon de infantería de Marina fallecieron en las fechas que se expresan, resultándoles en final ajuste los créditos que se les señala, los cuales podrán reclamar sus herederos con documentos justificativos del Teniente Coronel primer Jefe del referido batallon, residente en la ciudad de San Fernando.

Soldado de la cuarta compañía José Pereira Espinosa, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga; falleció en Madrid el día 3 Diciembre 1848: dejó un escudo 824 milésimas.

Idem de la primera José Bozo Navarro, hijo de Vicente y Josefa, de Marchena, provincia de Sevilla; falleció en Cartagena el 7 Febrero 1848: dejó 4'188.

Idem de la segunda José Gonzalez Rodriguez, hijo de Juan y María; de Pilar, en Sevilla; falleció en Cartagena el 12 Febrero 1848: dejó 2'218.

Idem de la décimasexta Juan Sanchez Camiter, hijo de José y María, de Velo, en Málaga; falleció en Cartagena el 7 Febrero 1848: dejó 11'832.

Idem de la cuarta Manuel Muñoz Castillo, hijo de José y Eulogia, de Villacastro, en Huelva; falleció en Cartagena el 9 Agosto 1849: dejó 3'811.

Idem de la id. Manuel Zárate Huma, hijo de Agustín é Isabel, de Utrera, en Sevilla; falleció en Cádiz el 13 Diciembre 1848: dejó 14'471.

Idem de la décimasexta José Mendez Sanchez, hijo de Antonio y Felipa, de Paradas, en Sevilla; falleció en Manila el 3^o Noviembre 1849: dejó 34'430.

Idem de la décimaquinta Diego Soler Lopez, hijo de José y Amparo, de Villamanrique, en Sevilla; falleció en Manila el 30 Noviembre 1849: dejó 43'200.

Idem de la primera José Castañeda Martinez, hijo de Manuel y María, de San Fernando, en Cádiz; falleció en Málaga el 20 Junio 1851: dejó 5'922.

Idem de la décimatercera Benito Martin Navarro, hijo de José y María, de Mafor, en Huelva; falleció en San Fernando el 23 de Junio de 1853: dejó 8'638.

Idem de la décimasétima Francisco Dominguez y Dominguez, hijo de Juana, de Puebla, en Sevilla; falleció en la Habana el 20 Agosto 1853: dejó 9'124.

Idem de la décimaoctava Matías Diaz Haro, hijo de Juan y María, de Puljar, en Almería; falleció en la Habana el 27 Agosto 1853: dejó 10'632.

Idem de la primera José Gomez Barriento, hijo de Felipe y Juana, de Casabermeja, en Málaga; falleció en la Habana el 2 Setiembre 1853: dejó 13'112.

Cabo segundo de la id. Jerónimo Sanchez Campos, hijo de Juan y Francisca, de Medina, en Cádiz; falleció en la Habana el 5 Setiembre 1853: dejó 3'903.

Soldado de la décimaquinta compañía José Martin Herret, hijo de Jerónimo é Isabel, de Camilla, en Málaga; falleció en la Habana el 1^o Setiembre 1853: dejó 8'238.

Idem de la décimasétima Manuel Cruzado Crines, hijo de Salvador y Josefa, de Almojon, en Málaga; falleció en la Habana el 29 Agosto 1853: dejó 3'726.

Idem de la tercera Francisco Montallo Barranco, hijo de José y Ana, de Dálías, en Almería; falleció en San Fernando el 3 Mayo 1854: dejó 14'583.

Idem de la cuarta Manuel Perez Hernandez, hijo de Francisco y María, de Hijar, en Almería; falleció en la Habana el 8 Junio 1854: dejó 13'283.

Idem de la décimatercera Blas Hernandez Bas, hijo de Fernando y Ana, de Sanlúcar, en Cádiz; falleció en la Habana el 19 Febrero 1854: dejó 7'320.

Cabo segundo de la décimasexta compañía Miguel Tamayo Sanchez, hijo de Vicente y Francisca, de Conil, en Cádiz; falleció en la Habana el 3 Agosto 1854: dejó 6'568.

Soldado de la tercera compañía Francisco de la Torre Moreno, hijo de Antonio y Antonia, de Albacin, en Málaga; falleció en San Fernando el 16 Diciembre 1854: dejó 7'300.

Idem de la décimasétima Luis Diaz Piñedo, hijo de Lorenzo y Juana, de Vera, en Cádiz; falleció en San Fernando el 17 Marzo 1854: dejó 17'007.

Idem de la primera Juan Villasaya Piñedo, hijo de Rufino y Antonia, de Algan, en Almería; falleció en San Fernando el 8 Agosto 1855: dejó 3'326.

Idem de la id. Pedro Ortega y Lopez, hijo de Juan y Ana, de Almería; falleció en San Fernando el 23 Setiembre 1855: dejó 21'476.

Idem de la tercera Juan de Torres y Torres, hijo de Basilio y María, de Jubrique, en Málaga; falleció en San Fernando el 11 Diciembre 1855: dejó 1'895.

Idem de la octava José Martinez Iglesias, hijo de Vicente y Juliana, de Arcos, en Cádiz; falleció en la Habana el 2 Agosto 1855: dejó 2'986.

Idem de la décimasexta Torcuato Rodriguez Bluner, hijo de José y Agus-

tina, de Nacimiento, en Almería; falleció en la Habana el 5 Octubre 1855: dejó 8'653.

Idem de la décimaquinta José Rebolledo Romero, hijo de Sebastian y María, de Ubrique, en Cádiz; falleció en la Habana el 16 Noviembre 1855: dejó 8'217.

Cabo primero de la décimasétima compañía Salvador Torres Camacho, hijo de Francisco y María, de San Roque, en Cádiz; falleció en la Habana el 16 Noviembre 1855: dejó 108'76.

Soldado de la décimaquinta compañía Rafael Lopez Girado, hijo de Francisco y María, de Tabernas, en Almería; falleció en San Fernando el 13 Marzo 1856: dejó 3'330.

Cornista de la décimasexta compañía Rafael Galcano Dominguez, hijo de Antonio y de Lucía, de Coní, en Málaga; falleció en la Habana el 2 Agosto 1856: dejó 1'850.

Soldado de la primera compañía Martin Navarro Diaz, hijo de Cristóbal y Juana, de Hera, en Almería; falleció en la Habana el 22 Octubre 1856: dejó 29'217.

Cabo segundo de la octava compañía José Lopez Soler, hijo de Valentin y Angela, de Nacimiento, en Almería; falleció en la Habana el 20 Octubre 1856: dejó 28'875.

Sargento segundo de la décimaoctava compañía Juan Fuentes Segura, hijo de Pedro y Catalina, de Obara, en Almería; falleció en la Habana el 18 Noviembre 1856: dejó 4'101.

Idem de la primera Ignacio Calderon Jimenez, hijo de José y Dolores, de Rota, en Cádiz; falleció en la Habana el 7 Noviembre 1856: dejó 9'505.

Idem de la id. Ramon Fernandez Jano, hijo de José y Micaela, de San Fernando, en Cádiz; falleció en la Habana el 15 Noviembre 1856: dejó 195 milésimas.

Idem de la décimasexta José Martí Moreno, hijo de Juan y Ana, de Bornos, en Cádiz; falleció en la Habana el 7 Noviembre 1856: dejó 12'496.

Idem de la décimasétima Antonio Rosalló Rivera, hijo de Joaquin y Dolores, de Granada; falleció en la Habana el 7 Noviembre 1856: dejó 13'601.

Soldado de la primera compañía Matías Ramirez Gomez, hijo de Pedro y Francisca, de Casabermeja, en Málaga; falleció en San Fernando el 13 Febrero 1857: dejó 500 milésimas.

Idem de la segunda José Manzano Murcia, hijo de Pedro y Ana, de Acera, en Almería; falleció en la Habana el 3 Enero 1857: dejó 2'063.

Idem de la décimaquinta Francisco Sanchez Bajor, hijo de Miguel y Rosalía, de Ronda, en Málaga; falleció en San Fernando el 27 Marzo 1857: dejó 6'400.

Idem de la décimaoctava Juan Sanchez Valdés, hijo de Antonio y Rosa, de Olula, en Almería; falleció en San Fernando el 18 Marzo 1857: dejó 1'900.

Idem de la cuarta Juan Florido Marder, hijo de Félix y Juana, de Ardales, en Málaga; falleció en la Habana el 14 Febrero 1857: dejó 3'175.

Idem de la octava Cristóbal Algarres Rodriguez, hijo de Francisco y María, de Dávila, en Almería; falleció en San Fernando el 15 Abril 1857: dejó 5'581.

Idem de la primera Fernando Alba Búrgos, hijo de Juan y Francisca, de Benamonte, en Málaga; falleció en San Fernando el 18 Julio 1857: dejó 9'075.

Idem de la tercera Antonio Moreno Morillo, hijo de José y Francisca, de Alahonii, en Málaga; falleció en Barcelona el 6 Noviembre 1855: dejó 2'820.

Idem de la primera Antonio García Bellido, hijo de Ramon y María, de Aloraina, en Málaga; falleció en Cádiz el 8 Julio 1857: dejó 11'978.

Idem de la quinta Cristóbal Guerrero Lebron, hijo de Diégo y Cláudia, de Teba, en Málaga; falleció en Buenos-Aires el 8 Julio 1858: dejó 26'600.

Idem de la sétima José Albero-Herrera, hijo de Tomás y Josefa, de Chipiona, en Cádiz; falleció en Cartagena el 1^o Febrero 1858: dejó 8'800.

Idem de la primera Luis Jimenez Meiron, hijo de José y María, de Colmenar, en Málaga; falleció en San Fernando el 17 Marzo 1858: dejó 15'076.

Idem de la octava Francisco Galindo Alcantarilla, hijo de Francisco y Manuela, de Antequera, en Málaga; falleció en la Habana el 15 Enero 1859: dejó 10'546.

Idem de la id. Domingo Antonio Domás, hijo de Juan y Francisca, de Rosal, en Pontevedra; falleció en Madrid el 15 Enero 1858: dejó 6'488.

Idem de la cuarta Oliver Zargan Virgen, hijo de Juan y María, de Toro, en Leon; falleció en Cartagena el 2 Marzo 1856: dejó 9'065.

Idem de la décimaoctava Manuel García Martinez, hijo de Juan y Josefa, de Santa María, en la Coruña; falleció en Cartagena el 14 Marzo 1856: dejó 9'050.

Idem de la tercera Gregorio Aguilar García, hijo de José y María, de Torres, en Pontevedra; falleció en Manila el 14 Diciembre 1849: dejó 24'577.

Idem de la octava Hilario Martinez Palacios, hijo de Andrés y María, de San Bartolomé, en Orense; falleció en Cartagena el 4 Agosto 1850: dejó 9'171.

Idem de la décimasétima Simon Rebon y Abad, hijo de Antonio y Josefa, de San Cristóbal, en Pontevedra; falleció en Manila el 20 Junio 1850: dejó 40 escudos.

Idem de la cuarta Agustin Perez Lopez, hijo de José y Josefa, de La Guardia, en Pontevedra; falleció en Cartagena el 13 Marzo 1851: dejó 7'162.

Tambor de la segunda compañía José Sanchez Sira, hijo de Julian y Ramona, de Ceidie, en Santander; falleció en la Habana el 20 Marzo 1851: dejó 13'636.

Soldado de la décimaprimería compañía Manuel García de Villa, hijo de Ramon y Bernarda, de Cángas, en Pontevedra; falleció en la Habana el 29 Octubre 1849: dejó 9'050.

Idem de la primera José Soto Carballo, hijo de Manuel y Dominga, de Pontevedra; falleció en la Habana el 19 Agosto 1859: dejó 8'965.

Idem de la segunda Manuel Lopez Lanzada, hijo de Pedro y Bernarda, de Santa María, en Lugo; falleció en la Habana el 19 Agosto 1859: dejó 11'250.

Idem de la décimasexta José Perez Carrillo, hijo de Baltasar y Agueda, de Santa María, en Lugo; falleció en la Habana el 20 Agosto 1857: dejó 1'950.

Idem de la id. Felipe Rey Ribo, hijo de José y María, de San Pedro, en la Coruña; falleció en la Habana el 20 Agosto 1857: dejó 1'950.

Idem de la id. Antonio Granmuiño Golmar, hijo de Andrés y Manuela, de Chapa, en Pontevedra; falleció en la Habana el 6 Setiembre 1853: dejó 11'819.

Idem de la primera Juan Carela Soriano, hijo de Esteban y María, de Mira, en Cuenca; falleció en la Habana el 11 Octubre 1853: dejó 6'909.

Cabo segundo de la décimaséptima compañía Juan Fernandez Alvar, hijo de Antonio y María, de Petegro, en Pontevedra; falleció en la Habana el 2 Setiembre 1854: dejó 6'461.

Soldado de la cuarta compañía Francisco Pereira Valdés, hijo de Juan y Agustina, de Santa Eulalia, en Lugo; falleció en la Habana el 19 Junio 1855: dejó 12'646.

Idem de la décimaquinta Bonifacio Amaya Aguelo, hijo de Basilio y María, de Penagro, en Santander; falleció en la Habana el 22 Junio 1855: dejó 6'859.

Idem de la décimaséptima Agustín Cabello Iglesias, hijo de Domingo y Juana, de San Juan, en Pontevedra; falleció en la Habana el 29 Agosto 1855: dejó 2'986.

Idem de la segunda José Becerra Lopez, hijo de José y Cayetana, de Santa Eulalia, en Lugo; falleció en la Habana el 5 Octubre 1855: dejó 7'185.

Idem de la tercera Juan Prado Abellereira, hijo de Domingo y María, de Santa María, en Lugo; falleció en la Habana el 27 Octubre 1855: dejó 5'229.

Idem de la décimasexta Francisco Gallardo Arias, hijo de José y María, de Villambre, en Lugo; falleció en la Habana el 12 Setiembre 1855: dejó 10'032.

Idem de la tercera Antonio Banillo Cojollo, hijo de José y Petra, de Amarna, en Santander; falleció en la Habana el 13 Noviembre 1855: dejó 6'935.

Idem de la décimasexta Manuel Dominguez Baños, hijo de Andrés y Teresa, de Santa María, en Pontevedra; falleció en San Fernando el 26 Enero 1855: dejó 4'083.

Idem de la décimaséptima Manuel Seguido Jorge, hijo de Francisco y Teresa, de San Andrés, en Pontevedra; falleció en la Habana el 26 Diciembre 1855: dejó 18'208.

Idem de la décimoctava Manuel María Pegueiro, hijo de Antonio y Antonia, de Santiago, en Lugo; falleció en la Habana el 26 Febrero 1856: dejó 7'719.

Idem de la décimatercera Antonio Martín Dubra, hijo de Manuel y Bernarda, de Santa María, en la Coruña; falleció en San Fernando el 17 Abril 1856: dejó 5'441.

Idem de la id. José Fojor Piñero, hijo de Francisco y Juana, de Santa María, en Pontevedra; falleció en Vera-Cruz el 10 Marzo 1857: dejó 19'700.

Cabo primero de la décimoctava compañía Manuel Losado Perez, hijo de José y Lucía, de San Esteban, en Lugo; falleció en la Habana el 25 Julio 1857: dejó 99'600.

Soldado de la cuarta compañía Francisco Rocin García, hijo de José y Galiana, de San Manuel, en la Coruña; falleció en la Habana el 26 Octubre 1857: dejó 5'079.

Idem de la sexta Juan Bua Fojo, hijo de José y María, de Caldas, en Pontevedra; falleció en Madrid el 15 Octubre 1857: dejó 22'576.

Idem de la décimaséptima José Blanco Barrero, hijo de Baltasar y María, de Coimbra, en Pontevedra; falleció en las islas Terceras el 10 Mayo 1857: dejó 47'433.

Cabo primero de la segunda compañía Manuel Mantra Querol, hijo de Rafael y Antonia, de Morella, en Castellon; falleció en Manila el 13 Abril 1848: dejó 293'300.

Soldado de la octava compañía Juan Vallejo Moreno, hijo de José y Eugenia, de Santa Ana, en Murcia; falleció en Cartagena el 2 Mayo 1849: dejó 38'300.

Idem de la primera Ramon Salegas Caire, hijo de Honorato y María, de Junquera, en Girona; falleció en la Habana el 24 Febrero 1849: dejó 13'005.

Idem de la tercera José Serra Martínez, hijo de Ramon y Rosa, de Villagua, en Valencia; falleció en la Habana el 23 Agosto 1853: dejó 2'303.

Idem de la segunda Ramon Alba Macecho, hijo de Juan y Carmen, de Valencia; falleció en la Habana el 6 Setiembre 1853: dejó 2'300.

Idem de la décimasexta Juan Tarrasa Pons, hijo de Lorenzo y Polonia, de Benaschario, en las Baleares; falleció en la Habana el 2 Setiembre 1853: dejó 8'859.

Idem de la primera Luis Manes y Sanz, hijo de Manuel y María, de Rufa, en Valencia; falleció en la Habana el 10 Setiembre 1854: dejó 2'440.

Idem de la id. Vicente Llorca, hijo de Francisco y María, de Cocentaina, en Alicante; falleció en la Habana el 29 Setiembre 1854: dejó 5'321.

Idem de la segunda Juan Pons Briones, hijo de José y Rosa, de Alumbie, en Alicante; falleció en la Habana el 28 Agosto 1854: dejó 6'363.

Idem de la id. Miguel Palomares, hijo de José y Josefa, de Cullera, en Valencia; falleció en la Habana el 29 Diciembre 1854: dejó 4'789.

Idem de la tercera Jaime Catera Camejral, hijo de Salvador y Francisca, de Aborades, en Valencia; falleció en la Habana el 4 Setiembre 1854: dejó 5'064.

Idem de la id. José Gonzalez Manesa, hijo de Andrés y Josefa, de Polma, en Valencia; falleció en la Habana el 3 Octubre 1854: dejó 6'181.

Idem de la décimaquinta José Pascual Llererine, hijo de Jaime y Manuela, de Moncada, en Valencia; falleció en San Fernando el 7 Diciembre 1855: dejó 6'211.

Idem de la octava Francisco Martínez Perez, hijo de José y María, de Alcoy, en Alicante; falleció en la Habana el 10 Diciembre 1853: dejó 4'748.

Idem de la décimaséptima José Dan Montero, hijo de Mariano y Manuela, de Alicante; falleció en la Habana el 24 Diciembre 1853: dejó 9'590.

Cabo segundo de la segunda compañía Juan Ferrer Guardiola, hijo de Cristóbal y Francisca, de Bohiga, en Alicante; falleció en la Habana el 19 Agosto 1853: dejó 4'710.

Soldado de la tercera compañía Sebastian Rio Sanchez, hijo de Juan y Francisca, de Elche, en Alicante; falleció en la Habana el 18 Agosto 1853: dejó 4'631.

Idem de la segunda Vicente Alonso Huesca, hijo de Francisco y Josefa, de Valencia; falleció en San Fernando el 14 Setiembre 1855: dejó 3'371.

Idem de la id. José Mantill Guardiola, hijo de Francisco y Josefa, de Baloga, en Alicante; falleció en San Fernando el 4 Julio 1856: dejó 5'758.

Idem de la primera Lino Belda Lopez, hijo de Pedro y Francisca, de Gandía, en Valencia; falleció en San Fernando el 2 Diciembre 1856: dejó 14'483.

Idem de la décimatercera Pascual Torres Panfilo, hijo de José y Manuela, de Valencia; falleció en la Habana el 24 Octubre 1856: dejó 12'557.

Idem de la octava Martín Más Conella, hijo de Juan y Catalina, de Morciacha, en las Baleares; falleció en San Fernando el 12 Febrero 1857: dejó 8'248.

Idem de la primera Manuel Alberti Regi, hijo de Juan y Teodora, de Onteniente, en Valencia; falleció en San Fernando el 15 Agosto 1857: dejó 15'852.

Idem de la tercera Pascual Moscano Llopi, hijo de Alejo y Dolores, de Fenelot, en Valencia; falleció en la Habana el 6 Setiembre 1857: dejó 4'272.

Idem de la primera Francisco Castañeira, hijo de José y Ana, de Lalin, en Pontevedra; falleció en San Fernando el 13 Octubre 1858: dejó 795 milésimas.

Idem de la id. Francisco Perez Alonso, hijo de Domingo y Josefa, de Bondeño, en Avila; falleció en San Fernando el 20 Marzo 1859: dejó 5'829.

Idem de la tercera Cándido Sarda Gallardo, hijo de Francisco y Feliciano, de Elunda, en Lugo; falleció en la Habana el 26 Noviembre 1859: dejó 3'235.

Idem de la quinta Juan Serra Perez, hijo de Francisco y Paula, de Chariaca, en Málaga; falleció en Cochinchina el 28 Junio 1859: dejó 97'350.

Idem de la id. Cristóbal Guerrero y Nebot, hijo de Diego y Cláudia, de Teba, en Málaga; falleció en Buenos-Aires el 8 Junio 1858: dejó 26'600.

Idem de la id. José de Cabo Fernandez, hijo de Miguel y María, de Cabañas, en Orense; falleció en la Habana el 5 Abril 1858: dejó 6'498.

Idem de la sexta Camilo Plá Pico, hijo de Francisca y Vicenta, de Alcoy, en Alicante; falleció en San Fernando el 12 Octubre 1858: dejó 1'475.

Idem de la id. Miguel Serrano Marco, hijo de Andrés y María, de Alpuente, en Valencia; falleció en la Habana el 10 Octubre 1858: dejó 19'450.

Idem de la id. Manuel Cifuentes la Vega, hijo de Fernando y Bárbara, de Pedrosa, en Oviedo; falleció en San Fernando el 29 Noviembre 1858: dejó 4'800.

Idem de la id. Carlos de Iron Castañes, hijo de Antonio y María, de Suane, en Lugo; falleció en la Habana el 29 Setiembre 1858: dejó 63'700.

Idem de la id. Francisco Lago Valiño, hijo de José Isabel, de Leiro, en la Coruña; falleció en la Habana el 29 Setiembre 1858: dejó 23'250.

Idem de la id. Jacinto Galindo Gandarilla, hijo de Jacinto y Manuela, de Antequera, en Málaga; falleció en Manila el 15 Junio 1858: dejó 10'546.

Idem de la cuarta Andrés Asorey Asorey, hijo de Manuel y Dominga, de Lasaro, en Pontevedra; falleció en la Habana el 25 Agosto 1859: dejó 7'717.

Idem de la primera José Perez Sanchez, hijo de Francisco y Josefa, de Onteniente, en Valencia; falleció en la Habana el 16 Setiembre 1859: dejó 8'627.

Idem de la quinta José Soler Fernandez, hijo de Antonio y Teresa, de Crevillente, en Alicante; falleció en la Habana el 1.º Setiembre 1859: dejó 8'535.

Idem de la id. Cesáreo Alvarez Diaz, hijo de José y Jacoba, de Sura, en Oviedo; falleció en la Habana el 1.º Setiembre 1859: dejó 5'075.

Idem de la sexta Andrés Susillo Calleja, hijo de Andrés y María, de Morufo, en la Coruña; falleció en la mar el 24 Noviembre 1859: dejó 8'997.

Idem de la tercera José García Lopez, hijo de Manuel y Juana, de Murcia; falleció en la Habana el 17 Enero 1859: dejó 41'332.

Idem de la segunda Antonio Morante Fernandez, hijo de José y María, de Lugo; falleció en la Habana el 13 Marzo 1859: dejó 30'262.

Idem de la tercera German Suarez Gonzalez, hijo de Ramon y María, de Balleca, en Oviedo; falleció en la Habana el 12 Mayo 1859: dejó 29'002.

Idem de la cuarta Francisco Miralle, hijo de Francisco y Josefa, de Obi, en Alicante; falleció en Cádiz el 7 Diciembre 1859: dejó 13'458.

Idem de la segunda Florentino Cubar, hijo de Francisco y Vicenta, de Benageber, en Valencia; falleció en la Habana el 28 Marzo 1860: dejó 50'100.

Idem de la primera Juan Cando Lopez, hijo de Andrés y Rosa, de Santiago, en la Coruña; falleció en Vigo el 27 Octubre 1859: dejó 21'360.

Idem de la cuarta Antonio Panente García, hijo de Antonio y Josefa, de Morufo, en la Coruña; falleció en Fernando Poo el 18 Febrero 1859: dejó 22'650.

Idem de la tercera José García Souto, hijo de José y María, de Pontevedra; falleció en Cartagena el 18 Marzo 1860: dejó 18'212.

Idem de la primera José Rodriguez Martínez, hijo de Juan y Ramona, de Vancé, en Oviedo; falleció en Cartagena el 20 Febrero 1861: dejó 20'633.

Tambor de la segunda compañía Cristóbal Rubio Fernandez, hijo de Francisco y Josefa, de Alcalá de los Gazules, en Cádiz; falleció en Cartagena el 17 Mayo 1861: dejó 15'239.

Soldado de la quinta compañía Ramon Paches Costa, hijo de Jaime y María, de Vilotrein, en Cartagena; falleció en Cartagena el 19 Marzo 1861: dejó 7'400.

Idem de la primera Pedro Mayor Barea, hijo de Timoteo y Pilar, de Albarrica, en Guadalupe; falleció en Cartagena el 18 Abril 1861: dejó 11'536.

Idem de la segunda Vicente Rives, hijo de José y Francisca, de San José, en las Baleares; falleció en Cartagena el 19 Marzo 1861: dejó 13'300.

Idem de la cuarta Bartolomé Ortiz Berceño, hijo de Bartolomé y Catalina, de Felanitx, en las Baleares; falleció en Cartagena el 25 Abril 1861: dejó 19'130.

Idem de la primera Melchor Guinar Más, hijo de Mateo y Polonia, de Campos, en las Baleares; falleció en Cartagena el 17 Mayo 1861: dejó 1'643.

Idem de la segunda José Alvarez Gonzalez, hijo de Ventura y Rosa, de Palma, en Orense; falleció en Filipinas el 29 Enero 1861: dejó 32'052.

Idem de la primera Lorenzo Alarcon, hijo de Lorenzo y de madre incógnita, de Monóvar, en Alicante; falleció en Palma de Mallorca el 7 Julio 1861: dejó 7'622.

Idem de la id. Venancio Martinez Reguera, hijo de Lorenzo y Josefa, de Utier, en Valencia; falleció en Cartagena el 18 Agosto 1861: dejó 11'366.

Idem de la id. Gabriel Fernandez Tomás, hijo de Pedro y Francisca, de Granja, en Zamora; falleció en Cartagena el 31 Agosto 1861: dejó 12'256.

Idem de la quinta Márcos Ruiz Rodríguez, hijo de Nicolás y Benita, de Poblacion, en Búrgos; falleció en Cartagena el 2 Octubre 1861: dejó 8'762.

Idem de la segunda Joaquín Rubio Fernandez, hijo de José y Josefa, de Adarmos, en Valencia; falleció en Adarmos el 25 Mayo 1861: dejó 18'835.

Idem de la primera Guillermo Bonet y Más, hijo de Antonio y Ana de San Juan, en las Baleares; falleció en Montevideo el 15 Octubre 1861: dejó 34'092.

Idem de la sexta Manuel Beloso Galeote, hijo de Juan y Josefa, de Sevilla; falleció en Cartagena el 8 Febrero 1862: dejó 7'323.

Idem de la segunda Santiago García Gomez, hijo de Lino y Juana, de Menasalbas, en Toledo; falleció en Madrid el 26 Febrero 1862: dejó 8'128.

Idem de la quinta Diego Tejuelo Lorente, hijo de Francisco y Antonia, de Orihuela, en Alicante; falleció en Fernando Póo el 24 Junio 1862: dejó 75'000.

Idem de la id. José María García, hijo de Francisco y María, de Elche, en Alicante; falleció en Fernando Póo el 21 Junio 1862: dejó 14'180.

Idem de la segunda Amador Mira Verdú, hijo de Pablo y Antonia, de Villa del Pinoso, en Alicante; falleció en Fernando Póo el 6 Julio 1862: dejó 136'025.

Idem de la quinta Domingo Corbal, hijo de Pedro y Juana, de Arponcones, en Pontevedra; falleció en Cartagena el 14 Diciembre 1862: dejó 7'486.

Idem de la primera Pedro Sario García, hijo de Fernando y María, de Palmas, en Huelva; falleció en Palma el 21 Abril 1863: dejó 41'600.

Idem de la quinta Antonio Guidas, hijo de Pedro y Martina, de Alamacó, en las Baleares; falleció en Alamacó el 2 Junio 1862: dejó 37'597.

Idem de la sexta Andrés Bouzon Dacabo, hijo de Angel y Teresa, de Taspuelas, en Pontevedra; falleció en Filipinas el 8 Mayo 1863: dejó 275'480.

Idem de la cuarta Francisco Vila Jimones, hijo de Pedro y Cayetana, de Pasatadilla, en Gerona; falleció en Cartagena el 9 Setiembre 1863: dejó 8'142.

Idem de la segunda Francisco Campalan, hijo de José y María, de Gerona; falleció en la Habana el 22 Junio 1863: dejó 66'155.

Idem de la id. José Ballesta, hijo de Julian y María, de Orihuela, en Alicante; falleció en la Habana el 24 Julio 1863: dejó 65'580.

Idem de la tercera Antonio Beitar Ramis, hijo de Gabriel y Francisca, de Sancollan, en las Baleares; falleció en la Habana el 22 Octubre 1863: dejó 30'120.

Idem de la sexta Pedro Camarasa Golia, hijo de Antonio y Agustina, de Alcarraz, en Lérida; falleció en la Habana el 22 Octubre 1863: dejó 36'515.

Idem de la id. Antonio Jimenez Banabe, hijo de Rafael y María, de Valdeasquez, en Lérida; falleció en la Habana el 14 Marzo 1864: dejó 31'388.

Idem de la tercera José Delgado García, hijo de José y Ana, de Aguila, en Almería; falleció en la Habana el 22 Mayo 1864: dejó 54'302.

Idem de la segunda Francisco Duarga Escolá, hijo de Miguel y Ramona, de Aluratre, en Lérida; falleció en Guanajay el 9 Setiembre 1864: dejó 74'436.

Idem de la tercera Francisco Vidal Rubiales, hijo de Andrés y María, de San Lorenzo, en Pontevedra; falleció en Monte-Christi el 23 Julio 1864: dejó 28'770.

Idem de la id. Eduardo Espona Daudés, hijo de José y Rosa, de Joaneña, en Gerona; falleció en la Habana el 8 Agosto 1864: dejó 67'886.

Idem de la cuarta Jerónimo Guíé Matheu, hijo de José y María, de Castellós, en Lérida; falleció en la Habana el 17 Julio 1864: dejó 33'660.

Idem de la id. Antonio Martinez Moreno, hijo de Ginés y Juana, de Totana, en Murcia; falleció en Monte-Christi el 2 Julio 1864: dejó 41'508.

Idem de la id. José Bajech Cucaña, hijo de José y Teresa, de Santa María Jornales, en Lérida; falleció en Monte-Christi el 15 Julio 1864: dejó 57'110.

Idem de la quinta Joaquín Rodriguez y Rodriguez, hijo de José y Joaquina, de Castiona, en Oviedo; falleció en Puerto-Rico el 16 Julio 1864: dejó 50'818.

Idem de la id. Mariano Maurich Guach, hijo de Domingo y Raimunda, de Tortosa, en Tarragona; falleció en la Habana el 16 Junio 1864: dejó 38'056.

Idem de la id. Jaime Cabes Payés, hijo de Pedro y María, de Masanet, en Gerona; falleció en la Habana el 28 Agosto 1864: dejó 62'762.

Idem de la sexta Vicente Sabia Savisa, hijo de José y Francisca, de Rosas, en Gerona; falleció en San Fernando el 7 Mayo 1864: dejó 32'802.

Idem de la quinta José Alcobar Bartual, hijo de Antonio y Rosalia, de Prich, en Tarragona; falleció en la Habana el 19 Setiembre 1864: dejó 64'936.

Idem de la primera José Ruiz Ros, hijo de Joaquín y Antonia, de Callosa, en Alicante; falleció en Cuba el 7 Julio 1864: dejó 20'232.

Idem de la id. José Sabal Ferrando, hijo de Francisco y Manuela, de Callosa, en Alicante; falleció en la Habana el 27 Octubre 1864: dejó 61'674.

Idem de la segunda Francisco Estadilla Barquilla, hijo de Tomás y Mariana, del Prat, en Tarragona; falleció en Cuba el 6 Setiembre 1864: dejó 75'446.

Idem de la tercera Benito Sanchez Martinez, hijo de Miguel y Josefa, de Moratalla, en Albacete; falleció en Monte-Christi el 29 Setiembre 1864: dejó 65'266.

Idem de la id. Antonio Suí Barés, hijo de Francisco y Raimunda, de Benavelo, en Lérida; falleció en Monte-Christi el 21 Setiembre 1864: dejó 55'606.

Idem de la id. Miguel Naban Guardia, hijo de Miguel y Rosa, de Fuel de Orens, en Lérida; falleció en la Habana el 29 Setiembre 1864: dejó 59'186.

Idem de la id. Nicolás Carrero Martinez, hijo de Juan y Sotera, de Colmenar Viejo, en Madrid; falleció en Bejucal el 28 Setiembre 1864: dejó 57'880.

Idem de la id. Francisco Angel Conejero, hijo de Francisco y María, de Caudete, en Albacete; falleció en Puerto-Rico el 9 Octubre 1864: dejó 21'466.

Idem de la id. Salvio Colominas Vael, hijo de Salvio y María, de Sampa-ra, en Gerona; falleció en la Habana el 20 Setiembre 1864: dejó 60'866.

Idem de la id. Agustín Burgueros Bonet, hijo de Agustín y Catalina, de Santañe, en las Baleares; falleció en la Habana el 24 Diciembre 1864: dejó 94'066.

Idem de la quinta Joaquín Parra Fernandez, hijo de José y Ana, de Pacheco, en Murcia; falleció en Cuba el 8 Setiembre 1864: dejó 68'744.

Idem de la id. Pedro Colomer Sirera, hijo de Ventura y Madrona, de Velazar, en Barcelona; falleció en la Habana el 22 Noviembre 1864: dejó 82'920.

Idem de la id. José Mayol Gatacol, hijo de Juan y Francisca, de Vilarate, en Gerona; falleció en la Habana el 10 Octubre 1864: dejó 79'574.

Idem de la sexta Pablo Fabregat Mor, hijo de Antonio y María, de Lérida; falleció en Monte-Christi el 13 Agosto 1864: dejó 48'744.

Idem de la id. Cosme Bema Heras, hijo de Francisco y Lucía, de Moratalla, en Murcia; falleció en Cuba el 3 Julio 1864: dejó 67'732.

Idem de la id. José Soler Capdevila, hijo de Antonio y María, de Burde, en Lérida; falleció en la Habana el 23 Octubre 1864: dejó 78'078.

Idem de la id. Ignació Tornell Terradas, hijo de Tomás y Rosa, de Breda, en Gerona; falleció en Cuba el 21 Octubre 1864: dejó 58'326.

Idem de la quinta Estéban Soler Casal, hijo de José y Mónica, de Bagá, en Barcelona; falleció en la Habana el 2 Marzo 1865: dejó 99'126.

Idem de la sexta Juan Estañol Casademont, hijo de Felipe y Elisabet, de Crupier, en Gerona; falleció en Monte-Christi el 31 Enero 1865: dejó 73'010.

Idem de la tercera Manuel Pons Coromina, hijo de José y Paula, de Marina, en Barcelona; falleció en Bejucal el 16 Noviembre 1864: dejó 95'306.

Idem de la quinta Pablo Arnes Salas, hijo de Pedro y Antonia, de Casarell, en Lérida; falleció en Monte-Christi el 23 Febrero 1865: dejó 89'322.

Idem de la segunda Antonio Casadella Lucía, hijo de Roque y María, de Alcolef, en Lérida; falleció en Monte-Christi el 28 Diciembre 1864: dejó 49'220.

Idem de la id. José Póo Doliente, hijo de Buenaventura y Teresa, de Torre, en Lérida; falleció en Cádiz el 8 Enero 1865: dejó 75'032.

Idem de la id. Juan Bel Ramis, hijo de Pedro y Juana, de Sancell, en las Baleares; falleció en la Habana el 16 Marzo 1865: dejó 35'240.

Idem de la primera Salvio Sabria Castellon, hijo de José y Catalina, de Llagou, en Gerona; falleció en la Habana el 24 Febrero 1865: dejó 8'702.

Cabo segundo de la quinta compañía Gaspar Gilabert, hijo de Melchor y Magdalena, de Palma, en las Baleares; falleció en Cádiz el 20 Diciembre 1864: dejó 19'602.

Soldado de la sexta compañía Juan Plana Turón, hijo de Pedro y María, de Pald de Oña, en Gerona; falleció en la Habana el 23 Marzo 1865: dejó 72'744.

Idem de la id. Pedro Jaime Luis, de padre y madre incógnitos, de Gerona; falleció en la Habana el 29 Marzo 1865: dejó 105'646.

Idem de la primera José Domingo Gil, hijo de Mateo y Ramona, de Mustlla, en Lérida; falleció en Cuba el 6 Mayo 1865: dejó 84'308.

Idem de la id. Francisco Llorca Mayans, hijo de Ramon y Vicenta, de Oliva, en las Baleares; falleció en Monte-Christi el 3 Marzo 1865: dejó 89'766.

Idem de la quinta José Berges Dominguez, hijo de Antonio y María, de San Pedro, en Gerona; falleció en Cuba el 11 Febrero 1865: dejó 99'014.

Idem de la sexta Miguel Alegría Mateo, hijo de Gregorio y Josefa, de Murcia; falleció en Cuba el 31 Agosto 1864: dejó 46'634.

Idem de la segunda Juan Surial Capdevila, hijo de Juan y Josefa, de Villanueva, en Barcelona; falleció en Cuba el 13 Agosto 1864: dejó 29'264.

Idem de la primera Juan Pascual Llanes, hijo de Antonio y María, de Tuerent, en Lérida; falleció en Puerto-Rico el 20 Abril 1864: dejó 32'892.

Idem de la segunda Juan Pallé Ribot, hijo de Martín y Francisca, de San Pol de la Vesbel, en Gerona; falleció en Puerto-Rico el 14 Setiembre 1864: dejó 60'932.

Idem de la cuarta Miguel Gas Escarra, hijo de Sebastian y Gracia, de Garriguella, en Gerona; falleció en Puerto-Rico el 24 Octubre 1864: dejó 56'582.

Idem de la quinta Miguel Espigol Buenaventura, hijo de Antonio y María, de San Andrés de Socorada, en Gerona; falleció en Puerto-Rico el 20 Agosto 1864: dejó 28'240.

Idem de la primera Francisco Mira Martinez, hijo de Antonio y Josefa, de Novelda, en Alicante; falleció en Puerto-Rico el 21 Setiembre 1864: dejó 55'026.

Idem de la quinta Camilo Tomás Castel, hijo de Eduardo y María, de Tortosa, en Tarragona; falleció en Puerto-Rico el 5 Noviembre 1864: dejó 74'800.

Idem de la tercera José Fernandez Brabo, hijo de Antonio y Agustina, de Cotillas, en Murcia; falleció en Puerto-Rico el 10 Diciembre 1864: dejó 76'568.

Idem de la cuarta Juan Rober y Guell, hijo de Salvador y Teresa, de Juanet, en Gerona; falleció en Puerto-Rico el 18 Setiembre 1864: dejó 65'806.

Idem de la quinta Pablo Narval, hijo de padre incógnito, madre Joanita, de Sanchar, en Granada; falleció en San Fernando el 12 Mayo 1865: dejó 30'444.

Idem de la tercera Francisco Moreno Rodriguez, hijo de Felipe y Lorenza, de Magar de Abajo, en Leon; falleció en el lazareto de Vigo el 12 Setiembre 1865: dejó 68'003.

Idem de la segunda Francisco Parra Ramirez; falleció en San Fernando el 6 Noviembre 1865: dejó 1'561.

Idem de la quinta Rufino Peracho Escribana; dejó 8'646.

Idem de la sexta Juan Muñoz Rodriguez, hijo de Gabriel y María, de Re-

tamosa, en Cáceres; falleció en San Fernando el 22. Noviembre 1865: dejó 10'147.

Cabo según lo de la primera compañía Raimundo Mediavilla, hijo de Pedro y Marcelina, de Batoca, en Santander; falleció en Batoca el 29 Octubre 1865: dejó 12'265.

Soldado de la id. Buenaventura San Piquera, hijo de Felipe y Prudencia, de Obao Arbeso, en Segovia; falleció en la Habana el 30 Octubre 1865: dejó 84'626.

Sargento segundo de la primera compañía Andrés Arias Fernandez, hijo de Lorenzo y Domínguez, de San Juan de Paedo, en Lugo; falleció en San Fernando el 17 Febrero 1866: dejó 203 milésimas.

Soldado de la tercera compañía Blas Moreno Sanchez, hijo de Antonio y Rufina, de Founedosa, en Cáceres; falleció en San Fernando el 20 Enero 1866: dejó 13'323.

Idem de la cuarta José Miguel Gil, hijo de Faustina y Francisca, de Puebla, en Badajoz; falleció en San Fernando el 4 Abril 1866: dejó 3'966.

Idem de la id. Eusebio Escribano Fuentelaja, hijo de Vicente y Eugenia, de Penarejo, en Segovia; falleció en Segovia el 18 Abril 1866: dejó 47'887.

Idem de la id. Manuel Vera Márquez, hijo de Manuel y María, de Ecija, en Sevilla; falleció en Cuba el 18 Agosto 1865: dejó 10'885.

Idem de la tercera Antonio Mende Cecilia, hijo de Antonio y María, de Fuente Tajase, en Sevilla; falleció en Fuente Tajase el 25 Mayo 1866: dejó 11'100.

Idem de la sexta Manuel Garzon Fernandez, hijo de Luis y María, de Gojar, en Granada; falleció en Gojar el 3 Febrero 1866: dejó 596 milésimas.

Idem de la id. Juan Navas Pena, hijo de Juan y Ana, de Villanueva, en Granada; falleció en San Fernando el 8 Marzo 1866: dejó 9'272.

Idem de la tercera Juan Lorente Alfaro, hijo de Julian y Benita, de Calahorra, en Logroño; falleció en San Fernando el 25 Abril 1866: dejó 14'311.

Idem de la primera Manuel Valladar Barrios, hijo de José y María, de La Bañeza, en Leon; falleció en San Fernando el 16 Julio 1866: dejó 37'108.

Idem de la segunda Juan Silva Salgado, hijo de Benito y Juliana, de Abogarde, en Sevilla; falleció en la mar el 19 Abril 1866: dejó 27'720.

Idem de la tercera Salvador Martínez Gutierrez, hijo de José y María, de Cartama, en Málaga; falleció en la mar el 2 Marzo 1866: dejó 26'750.

Idem de la cuarta Benito Torralvo Granada, hijo de Juan y María, de Adamuz, en Córdoba; falleció en Adamuz el 31 Agosto 1866: dejó 8'533.

Idem de la id. José Bonet y Caldes, hijo de Miguel y Engracia, de Regla Coruera, en Valencia; falleció en la mar el 27 Junio 1866: dejó 125'632.

Idem de la sexta Francisco Ordoñez del Rezo, hijo de Lorenzo y Ana, de Menurtillo, en Avila; falleció en San Fernando el 16 Diciembre 1866: dejó 11'347.

Idem de la tercera Manuel Monferrer Salvador, hijo de Romualdo y Antonia, de Vistobello, en Castellon; falleció en San Fernando el 22 Diciembre 1862: dejó 48 milésimas.

Idem de la primera Antonio Torron Chuceiro, hijo de Sebastian y María, de La Puebla, en Lugo; falleció en Valparaiso el 19 Marzo 1866: dejó 159'024.

Idem de la sexta Manuel Palomares Bailón, hijo de Juan y Antonia, de Perrosa, en Orense; falleció en Cádiz el 13 Junio 1865: dejó 34'429.

Idem de la quinta Ramon Paya Don, hijo de José y Josefa, de Osanell de Noquella, en Lérida; falleció en la Habana el 20 Agosto 1865: dejó 137'374.

Idem de la primera Ramon Chorená, de padre incógnito, madre Nicolasa, de Sabrijo, en Pontevedra; murió en la fragata *Resolucion* el 1.º Julio 1866: dejó 154'686.

Idem de la quinta José Martínez Gonzalez, hijo de Damian y Zoila, de Aldeanueva del Colonal, en Segovia; falleció en la goleta *Vad-Ras* el 5 Agosto 1866: dejó 165'125.

Idem de la tercera Calixto Miguel Hidalgo, hijo de Francisco y María, de Villanueva, en Orense; falleció en San Fernando el 30 Enero 1867: dejó 111'011.

Idem de la primera Francisco Ayllon Cortés, hijo de José y María, de Almendralejo, en Badajoz; falleció en Almendralejo el 6 Abril 1867: dejó 3'505.

Idem de la cuarta Santiago Antes Obelar, hijo de Francisco y María, de Río Conojos, en Zamora; falleció en Cádiz el 16 Diciembre 1864: dejó 28'552.

Idem de la id. Juan Enich Bandiel, hijo de José y Polonia, de La Bisval, en Gerona; falleció en Puerto-Rico el 3 Mayo 1867: dejó 55'314.

Idem de la primera Antonio Rodriguez Cabrera, hijo de Antonio y Cecilia, de Lajar, en Granada; falleció en Motril el 14 Junio 1866: dejó 50'760.

Idem de la id. Santiago Santamaría Martín, hijo de Pedro y María, de San José del Puerto, en Segovia; falleció en la Habana el 3 Junio 1867: dejó 69'230.

Madrid 16 de Diciembre de 1867.—Lopez Pinto.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 51.

COSTA ORIENTAL DE IRLANDA.

Alteracion en las boyas entre los faros Kish y Tuskar.

El Almirantazgo inglés, con fecha 14 de Octubre último, participa que, según comunicacion de la corporacion del puerto de Dublin, se han hecho en

las boyas que hay entre los faros Kish y Tuskar las alteraciones que á continuación se expresan:

Banco Kish.

Boya Kish del Norte (North Kish buoy). Esta boya, que era cónica (can buoy), ha sido sustituida por una boya cónica (conical buoy) *negra*, con asta y globo, y marcada *Kish buoy n.º 1*.

Boya Kish del Medio (Middle Kish buoy). Se ha colocado una boya adicional cónica *negra* (can buoy) marcada *Kish buoy n.º 2*, en la medianía entre las boyas Norte y Sur del veril de fuera del banco, y fondeada en 27'4 metros (16'4 brazas) de agua.

La *boya Kish del Sur*, que era boya cónica (can buoy), es ahora una boya cónica *negra* (conical buoy), marcada *Kish bank n.º 3*.

Banco Codling.

Boya del banco Codling (Codling bank buoy). Esta boya se ha corrido 2 millas hácia el N 19° 41' 15" O. de la posición que ántes ocupaba, y se ha cambiado por una boya cónica (can buoy) pintada con fajas verticales *negras y blancas*, en lugar de la boya cónica *negra* (conical buoy) con asta y globo que ántes habia.

Banco India.

Boya del banco India (India bank buoy). Esta boya, que ántes era cónica y *negra* (can buoy), ha sido cambiada por una boya cónica (conical buoy) pintada con fajas horizontales *negras y blancas*.

Banco Arklow.

Boya Arklow del Norte (North Arklow buoy). Esta boya se ha pintado de *rojo*, con asta y globo, y marcada *Arklow bank n.º 1*, en lugar de fajas *negras y blancas* que tenia ántes.

Boyas intermedias. Se han colocado tres boyas cónicas *rojas* (can buoys) en el veril de fuera del banco, á iguales distancias entre las boyas del Norte y Sur, y á iguales distancias unas de otras, y marcadas respectivamente *Arklow bank n.º 2*; *Arklow bank n.º 3*, y *Arklow bank n.º 4*, en lugar de las dos boyas con fajas que habia ántes.

Boya Arklow del Sur (South Arklow buoy). Esta boya, que ántes estaba pintada con fajas *negras y blancas*, ha sido sustituida por una cónica (conical buoy) *roja*, y marcada *Arklow bank n.º 5*.

Banco Blackwater.

Boya Blackwater del Norte (North Blackwater buoy). Esta boya, que ántes era cónica *negra* (can buoy), ha sido sustituida por una cónica (conical buoy) *negra*, con asta y globo, y marcada *Blackwater n.º 1*.

Boyas intermedias. Estas boyas, que eran cónicas y *negras* (conical buoys), han sido sustituidas por dos boyas cónicas (can buoys) *negras*, y marcadas respectivamente *Blackwater n.º 2* y *Blackwater n.º 3*.

Boya Blackwater del Sur (South Blackwater buoy). Esta boya, que era cónica (can buoy) *negra*, ha sido sustituida por una cónica (conical buoy) del mismo color, y marcada *Blackwater n.º 4*.

Banco Long.

Boya del banco Long del Norte (North Long bank buoy). Esta boya, que era cónica *negra* (conical buoy), ha sido sustituida con una boya cónica *roja* (conical buoy), con asta y globo, y marcada *Long bank n.º 1*.

Boya del Medio (Middle buoy). Se ha colocado una boya adicional cónica y *roja* (can buoy), equidistante de las boyas Norte y Sur, marcada *Long bank n.º 2*.

Boya del Sur del banco Long (South Long bank buoy). Esta boya, que era cónica (conical buoy) *negra*, con asta y globo, ha sido sustituida por una cónica *roja* (conical buoy), marcada *Long bank n.º 3*.

El original inglés no expresa si los rumbos son magnéticos ó corregidos.

MAR MEDITERRÁNEO.

ISLA DE CERDEÑA.

Boya sobre la laja grande, canal de San Pedro.

Las Autoridades de Marina de Liorna, con fecha 30 de Setiembre del corriente año, participan haberse colocado sobre la laja Grande del Mármol, en la entrada septentrional del canal de San Pedro, una boya de forma cuadrada, coronada de un globo en esqueleto, llevando en su extremidad superior una banderola; está pintada de blanco, y se eleva sobre el mar 3'25 metros.

Instrucciones. Para evitar dicho peligro es preciso pasar á 200 metros (119'6 brazas) de la boya por el lado de la isla Plana, ó á 500 metros (299 brazas) de la boya por el lado de cabo Altano.

Boya de campana en la laja del Berni.

También se participa haberse colocado sobre la laja del Berni, entre el cabo Carbonara y la isla Serpenteria, una boya de forma cuadrada, coronada de un globo esférico en esqueleto, llevando en su centro una campana y en su parte superior una banderola; está pintada de blanco, y se eleva sobre el mar 3'25 metros.

Instrucciones. Para evitar este peligro es preciso pasar á 400 metros (239'2 brazas) por fuera de la boya, ó á 100 metros (59'8 brazas) por su parte de tierra.

Madrid 8 de Noviembre de 1867.—Salvador Moreno.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 596 á 602; de segunda con carpetas números 743 á 750 para consolidada interior, y números 55, 56 y 57 de segunda para exterior, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 días, para no perder el derecho á la conversión y que puedan recoger los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres días después del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Felipe de Vereterra.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Teniendo que comunicar un asunto de interés á los herederos del señor D. José de Hermosa y Urbina, Marqués de Grimaldo, é ignorándose su domicilio ó residencia, se les avisá por el presente á fin de que se presenten en estas oficinas en el término de quinto día, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

3112

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de 2.616 kilogramos de manteca de cerdo para los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; verificándose la licitación con arreglo al modelo que á seguida se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos 157 escudos, equivalentes al 10 por 100 del importe de los referidos 2.616 kilogramos de manteca, bajo el tipo de 001 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar el acto de la subasta á los 10 días de hallarse anunciado en el *Boletín* y *Diario oficial*, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , que habita en , calle de , enterado del anuncio y pliego de condiciones que inserta el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha de , sacando la Excm. Junta provincial de Beneficencia de esta corte á pública subasta el suministro de manteca de cerdo para los establecimientos que están á su cargo, se compromete á suministrar á los expresados establecimientos toda la manteca de cerdo que necesiten, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismos) cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente) 3111

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Macotera, en esta provincia, dotada con 400 escudos ánuos pagados por cuartas partes y trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á 200 vecinos pobres y sus familias, pobres transeúntes y niños expósitos que haya en la poblacion; pudiendo el Profesor celebrar los contratos que guste con los vecinos acomodados: cuya vacante se proveyerá bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la referida Secretaría en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficiales*, acompañando testimonio de sus títulos académicos, certificación de los méritos contraídos en su carrera, los alcanzados despues de haberla terminado, y años de práctica, y cualquiera otro documento que les interese y sea digno de tenerse en cuenta para hacer la eleccion.

Salamanca 17 de Diciembre de 1867.—Francisco Rentero. 3096

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último, y con arreglo á la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno ha señalado el día 9 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden del Estado de esta provincia en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, las disposiciones ántes referidas y el pliego de condiciones aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene a instruccion.

Santander 16 de Diciembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Santander con fecha de Diciembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de á comprendida en la expresada provincia, que empieza en y concluye en , se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Palencia á esta capital.—Presupuesto: 1.999 escudos 976 milésimas. 2992

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BERGONDO.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 7 de Noviembre de 1860, por valor de 143 escudos 500 milésimas, á favor de este Ayuntamiento en concepto de depósito necesario para atender á la rotulacion de calles, se hace pública la citada pérdida, en cumplimiento de lo determinado en el art. 38 de la instruccion de la Caja de Depósitos.

Bergondo 19 de Diciembre de 1867.—El Secretario, Juan Varela.—El Alcalde, Miguel Nancira. 3100

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ.

D. Victor de Larraondo, Teniente segundo de Alcalde de esta ciudad. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas que tengan derecho al solar núm 17 antiguo, ó moderno, calle de Santa Catalina; 130 antiguo, 16 moderno calle de San Félix de esta capital, para que dentro del plazo de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la fecha en que se inserte este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos de propiedad del mismo y á obligarse á su reedificacion; apercibidos que de no cumplir con lo dispuesto se procederá á la venta en pública subasta, segun disponen las instrucciones.

Cádiz 3 de Diciembre de 1867.—Victor de Larraondo. 3099

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CIEZA.

D. Diégo Angosto Ruiz, segundo Teniente Alcalde constitucional de esta villa

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaela García Gonzalez, natural y vecina de Lorca, soltera, de 22 años de edad, pobre mendiga, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta Alcaldía á la hora de las once de la mañana, con el objeto de celebrar cierto juicio de faltas con Pascuala Valcárcel, de esta vecindad, acordado por la Excm. Audiencia del territorio; bien entendido que no presentándose en el expresado plazo se celebrará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dado en Cieza á 30 de Noviembre de 1867.—Diégo Angosto Ruiz.—Por su mandado, Francisco Fernandez Más. 2663

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Fernandez y Rodriguez, Administrador que fué de Loterías de esta capital, y tambien el de sus herederos, á pesar del llamamiento hecho por el *Boletín oficial* de esta provincia y diarios de esta capital en el mes de Abril del corriente año, para responder de 1.423 escudos 125 milésimas que le resultan de alcance en sus cuentas, se cita, llama y emplaza al referido D. Francisco Fernandez y Rodriguez, ó á sus herederos, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la Administracion de mi cargo para responder á los cargos que le resultan; y se le advierte que con arreglo á la disposicion del artículo 126 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2

de Setiembre de 1853, previa la declaracion de contumacia y rebeldía, se notificará en estrados y se procederá á las actuaciones siguientes al requerimiento de pago.

Barcelona 11 de Diciembre de 1867.—R. Gaunal. 2916—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. José del Pino y D. Francisco Gil de Sola, Administrador y Contador de Rentas que fueron en esta provincia en el año de 1840, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA oficial y *Boletín* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion á responder del cargo que como jefes responsables de Don Manuel Gutierrez Moreno, Administrador que fué de Rentas de San Roque, les resulta; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Noviembre de 1867.—Tomás Sanchez. 2461

D. Juan María de Soto, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administracion se instruye expediente de reintegro contra D. Manuel Gutierrez Moreno, Administrador de Rentas que fué de San Roque, para conseguir el cobro de la cantidad de 100 escudos 774 milésimas que adeuda á la Hacienda pública. Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento del art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se expide la presente visada por el Sr. Administrador en Cádiz á 20 de Noviembre de 1867.—Juan María de Soto.—V.º B.º Sanchez. 2462

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Pedro de Juan y D. Lutgardo Joaquin de Ormigo, Administrador general y Contador de Rentas que fueron de esta provincia en el año de 1816, y claveros del almacén de efectos estancados, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA oficial y *Boletín* de esta provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion á responder del cargo que como tales les resulta por la falta de papel sellado que hubo en el citado almacén; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Noviembre de 1867.—Tomás Sanchez. 2463

D. Juan María de Soto, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administracion se instruye expediente de reintegro contra D. Juan Bautista Garriga, Administrador de la Renta del papel sellado que fué de esta provincia el año de 1816, para conseguir el cobro de la cantidad de 854 escudos 600 milésimas que adeuda á la Hacienda pública.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, en cumplimiento del artículo 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Cádiz á 20 de Noviembre de 1867.—Juan María de Soto.—V.º B.º Sanchez. 2464

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Jovito Riestra, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que reconocido el expediente de alcance que se sigue en esta Administracion contra D. Antonio Ciceron Diaz de Robles, subalerno que fué de Rentas Estancadas en Bujalance; y resultando ser unos de los responsables subsidiarios del referido alcanzado D. Antonio Rosique y D. Manuel Trujillo, el primero como Administrador de Rentas que fué en esta provincia en el año de 1840, á quien corresponde satisfacer 45 escudos 842 milésimas; y el segundo como Contador de Hacienda que también fué de la provincia en el año de 1839, y es responsable á la cantidad de 19 escudos 160 milésimas; y con el fin de que el Tesoro perciba dichas sumas, se invita á los interesados ó quien legalmente les represente, para que en el preciso término de 15 dias despues de la publicacion de este documento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presenten en esta Tesorería de Hacienda pública á hacer el ingreso de sus cantidades respectivas; en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado sin que se haya realizado el pago se procederá ejecutivamente contra quien corresponda.

Y para que así conste y surta sus efectos, segun se previene en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en su art. 124 y siguientes, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Córdoba á 2 de Diciembre de 1867.—V.º B.º Riestra.—P. O.º Vicente Busgante. 2694

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Tiburcio María Tomé, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de reintegro contra Don Gregorio Andrés Martinez Fortun, Depositario que fué del antiguo partido de esta capital, por alcance que le resultó, segun más pormenor aparece de la certificacion que á continuacion se estampa; en cuya virtud é ignorándose su paradero, ó el de sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al referido Martinez Fortun, ó á sus herederos, para que satisfagan la cantidad de 2.898 escudos 850 milésimas, con más el 6 por 100, en que aquel resultó alcanzado; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 13 de Diciembre de 1867.—Tiburcio María Tomé.

D. Hilarion Alonso Valdenebro, Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Certifico que del expediente de reintegro que se sigue en esta Administracion para hacer efectivo el alcance que le resultó á D. Gregorio Andrés Martinez Fortun, Depositario que fué del antiguo partido de esta capital, aparece el siguiente descubierto: débito por la renta de Aduanas en Octubre de 1833: 2.898 escudos 850 milésimas; á cuyo pago, con más los intereses del 6 por 100, como fondos distraídos de su legitima aplicacion, es responsable el referido Fortun ó sus herederos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente, como Secretario en estas actuaciones, en Logroño á 13 de Diciembre de 1867.—Hilarion Alonso Valdenebro.—V.º B.º Tomé. 2917—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Francisco de Paula Pareja, Intendente que fué de esta provincia, para que en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Administracion á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente de reintegro que se sigue en la misma sobre alcance de 383 escudos 465 milésimas que le resultó á D. Antonio Rodriguez de Rivera, Administrador de Rentas que fué de Marchena, cuya responsabilidad subsidiaria está declarada en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Sevilla 18 de Octubre de 1867.—Gabriel Sanchez Alarcón. 1719—2

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca y territorio de esta Audiencia, se hallan vacantes dos Escribanías de actuaciones, que han de proveerse conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

Los aspirantes que reunan las circunstancias necesarias para su desempeño elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de esta misma Audiencia dentro del plazo de 30 dias naturales é improrogables, que corren desde el día 1.º del que rige, en que se publicó otro anuncio igual en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1867.—De orden del Tribunal, el Secretario de gobierno, Luis Urries. 2684

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LA FÁBRICA
DE ARMAS BLANCAS DE TOLEDO.

Debiendo celebrarse el día 15 de Febrero del año venidero de 1868 subasta pública para adquirir el carbon de brezo necesario para el consumo de los talleres de forja de esta Fábrica en un año, y que se considera ascenderá á 6.591 fanegas, ó sean 365.506 litros, de la mejor calidad, completamente seco, sin contener ninguna materia extraña, y lo más grueso posible, al precio mínimo de 675 milésimas de escudo cada fanega, ó sean 55 litros y cinco decilitros, segun Real orden de 22 de Noviembre último; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las doce de dicho dia ante la Junta económica de este establecimiento.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, media hora antes de empezar el remate, al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el de 300 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Luis Jimenez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, enterado del anuncio publicado en (tal periódico), fecha de de 1867, para la adjudicacion en pública subasta de todo el carbon de brezo necesario para el consumo de los talleres de forja de la Fábrica de armas blancas de Toledo por término de un año, á contar desde el dia en que se verifique la subasta, ofrece ponerlo de su cuenta y riesgo en los almacenes de dicho establecimiento, al tipo de (tantas milésimas de escudo cada cincuenta y cinco litros y cinco decilitros, ó sea una fanega, en letra y sin enmienda); y como garantía de esta proposicion es adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de 300 escudos que exigé el citado anuncio.

(Fecha y firma del proponente.) 2835

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

DE CÁCERES.

El 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la misma y asistencia de un Sr. Diputado provincial, la subasta pública para el suministro de víveres, combustibles etc. á los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital y Plasencia, conforme á los pliegos de condiciones respectivos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial del ramo y en la Administración de los de Plasencia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo del pie, debiendo venir acompañadas de documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta capital el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el artículo que se solicite, según el presupuesto de gasto fijado en la condición 1.ª del pliego, y que servirá de fianza provisional.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales, siendo estas las que mejorasen, se abrirá en el acto licitación pública entre solo sus proponentes presentes, y en caso de ausencia total la Superioridad resolverá sobre su adjudicación.

El acto dará principio por los establecimientos de Cáceres, cuyo suministro es independiente de los de Plasencia; celebrándose por tercera vez la subasta referente al de pan y garbanzos, en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las anunciadas para el 12 de Octubre y 25 de Noviembre últimos.

Cáceres 16 de Diciembre de 1867.—El Administrador, José García Viñegra.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres etc. á los establecimientos provinciales de Beneficencia de, y aceptándole en todas sus partes, despues de hecho el depósito de 10 por 100 que se exige, según el adjunto documento, importante la suma de (en letra), me comprometo á suministrar los de

1.º Fijará la cantidad del artículo que ofrezca, conforme al presupuesto del pliego de condiciones.

2.º El precio por que lo ofrece, y en letra.

3.º El importe de aquel con este.

(Fecha y firma.)

2990

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA

DE PALAMÓS.

D. Eduardo Miranda y Luna, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitan de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Palamós etc. etc.

Hago saber que el día 16 del que hoy fine fué hallada por varios matriculados del pueblo de Calella de Palafrugell, flotando sobre el mar, una pipa llena de petróleo, con señales de encontrarse ya algun tiempo sobre las aguas.

Por lo tanto, llamo á los que se crean con derecho á ella, á fin de que comparezcan á deducirle en esta Comandancia en el término de 30 días, contados desde la aparición del presente edicto en la GACETA DE MADRID; en el supuesto que de no hacerlo se entenderá que renuncian á toda reclamación.

Palamós 30 de Noviembre de 1867.—Eduardo Miranda. 2662

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 4.800 kilogramos de jabon duro, ó los que se necesiten en el Hospital provincial de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 482 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 231 escudos 360 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que les hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

Valencia 26 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Cirujeda y Torán. 2623

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente edicto se cita y emplaza conforme á derecho á los

acreedores de la quiebra de D. Bernardo de Puya, vecino que fué y del comercio de esta ciudad, á favor de cuyos créditos, que fueron reconocidos en junta general celebrada en 27 de Octubre de 1833, hipotecó su difunta esposa Doña María de las Mercedes García Márcos una casa de su propiedad, situada en la calle de Linaceros de esta población, por escritura que otorgó ante el Escribano D. Juan Jenteno en 26 de Enero de 1834, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á usar del que crean asistirles; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de esta fecha á virtud de escrito presentado por parte de D. Fructuoso Palacios Pina, de este domicilio, como poseedor de la finca afecta, para que se cancele la citada hipoteca.

Ronda 16 de Diciembre de 1867.—Justo Diaz Gallo —Por mandado de S. S., José Márcos Ramos. 3105

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticias del paradero de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 22.414, de rs. vn. 82.528 ó mrs., perteneciente á las memorias fundadas en esta corte por Doña Catalina Bugía para dotacion de huérfanas; para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 3104

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, referendada del Escribano D. Federico Camacho Jimenez, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Manuel Alvarez Mariño, vecino de esta capital, se ha señalado el día 20 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, para la junta general de acreedores para la graduacion de los créditos reconocidos en la última junta general celebrada en dicho concurso. Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 19 de Diciembre de 1867.

3103

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, acordada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de Madrid contra D. Manuel de Lara, se sacan á pública subasta las fincas sitas en término de Alcobendas, y son las siguientes:

Una tierra de caber 20 fanegas, en la Paz ó Fuentidueña, que linda a Saliente con D. Rafael Padilla; tasada á 240 rs. fanega; vale 4.800 rs.

Otra tierra titulada la Cerca del Gollilla, de una fanega y seis celemines; linda por Saliente con camino Real de Francia; Mediodía corral de Pedro Valdemoro; Poniente calle del Cañon, y Norte camino que va á las eras del Vilar; tasada á 1.000 rs. fanega; vale 1.500 rs.

Otra en la Valenciana, de cuatro fanegas; linda con el camino del monte de la Peraleja; tasada á 300 rs. fanega; vale 1.200 rs.

Y otra sitio Buena Villa, de dos fanegas; linda con la casa de dicho nombre; tasada á 300 rs. fanega; vale 600 rs.

Para su doble remate en esta corte y en Colmenar Viejo se ha señalado el día 27 de Enero de 1868, á las once de su mañana, en las audiencias de dichos Juzgados.

Madrid 18 de Diciembre de 1867.—El Escribano, Vicente Castañeda.

3106

El Licenciado D. Juan Hernandez, Juez de paz de esta villa de Vitigudino y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo fundado por el Licenciado Bartolomé del Corral en el año de 1611, en Sanfelices de los Gallegos, en este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á pedir lo que crean convenientes; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 9 de Diciembre de 1867.—Juan Hernandez —Por su mandado, Ramon Aparicio. 3095

D. Demetrio Asenjo de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Vicente Rubio, de domicilio desconocido, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de pobreza que le ha promovido el Procurador D. Antonio Candel, á nombre de D. Félix y Nicolás Roig; de esta vecindad, para litigar contra el mismo y otros, sobre reclamación á la herencia de D. Manuel Rubio, Médico que fué de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 3 de Diciembre de 1867.—Demetrio Asenjo —Por mandado de S. S., Fernando Montaner. 2780

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Guillermo Rolland contra D. Juan Ruiz, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el 16 de Enero próximo, y hora de la una, en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, de una tierra embargada al último, sita á la derecha de la carretera de Aragon, dentro de la zona de ensanche en las afueras de la puerta de Alcalá, al sitio de la Op-

talba, dedicada á cultivo, que linda por Sur con terraplen de dicho ensanche y camino de la Fuente del Berro; por Norte con el camino viejo de Alcalá, hoy dedicado á cultivo, perteneciente á los herederos de Muñoz; por Este con tierras del Sr. Río y con la zanja de ensanche, y por Oeste con tierras de los herederos de Muñoz: mide de superficie 3.996'08 metros, equivalentes á 51.470 pies; tasada en 3.860 escudos 300 milésimas de que se rebajarán las cargas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Escribano, Luis Escobar.

3109

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía mere patronato de legos que fundó en la iglesia parroquial del Apóstol Santiago de esta villa Manuel Alonso Mayor, vecino que fué de la misma, para que en el término de 30 días, que se contarán desde la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar del que se crean asistidas; aperecidas de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 18 de Diciembre de 1867.—Rafael Solís Liébana —Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Sentencia número 148.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Octubre de 1867:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Toledo, entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Andrés Reiter, en nombre de José Rodriguez, en concepto de esposo de Leonarda Ramirez, y de la otra como demandados el Procurador D. Juan Quintero y Gonzalez, en nombre de Lino Aparicio, Juan Ruano, Higinio Rodriguez, como maridos respectivamente de Bernarda, Juana y José Ramirez Ortega; Miguel Moreno, como padre del menor Aguedo Moreno; Ignacio Ramirez Ortega, Valentin Rodriguez Ramirez y María Perez Magan: esta última se ha mostrado parte estando ya los autos conclusos: y los estrados del Tribunal en representación de Julian Rodriguez, Rufino Diaz, Doroteo Montoya, Crisanto Ruano, Víctor García Ramirez, por sí y por su hermano Eleuterio: Lazaro Martin y Enrique Martin, sobre nulidad del testamento otorgado por Genaro Ramirez ante el Notario D. Manuel Barbacid; en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon:

Resultando que en 30 de Enero de 1859 falleció de resultas de una apoplejía Genaro Ramirez, propietario y vecino de Mocejón, que en la partida de defunción se expresaba al fol. 219 que no había hecho testamento, por lo que y á instancia de Leonarda Ramirez, prima del difunto, se solicitó la prevención del abintestado:

Resultando que remitidas las diligencias al Juzgado de primera instancia, se mandó por este despachar compulsorio para averiguar si existía testamento del Genaro Ramirez, y en efecto se encontró su disposición testamentaria ante el Escribano D. Manuel Barbacid en la ciudad de Toledo, por lo que y en su consecuencia se dictó providencia por el Juzgado sobreseyendo en las diligencias del abintestado:

Resultando que en efecto en 4 de Enero de 1859 Genaro Ramirez, natural y vecino del pueblo de Mocejón, de estado casado con María Perez, de edad de 64 años, hallándose sano y en el goce de sus facultades intelectuales, otorgó su testamento en la ciudad de Toledo ante el Escribano numerario de la misma D. Manuel Barbacid, siendo testigos D. Manuel Arnaiz, D. Ramon de Campos y D. Hermenegildo Alonso:

Resultando que después de varias pretensiones que quedaron ultimadas se entabló demanda en 26 de Noviembre de dicho año por parte de José Rodriguez, como marido de Leonarda Ramirez, solicitando que se declarase nulo el testamento que se decía otorgado por Genaro Ramirez; que se le entregasen los bienes como pariente dentro del cuarto grado, previo el oportuno juicio de abintestado, con las demás consecuencias del mismo; y fundando su demanda principalmente, y que es á lo que últimamente quedó reducida, en que los testigos del testamento D. Ramon Arnaiz, D. Ramon Campos y Molina y D. Hermenegildo Alonso no reunían las circunstancias especiales que la ley apetece para ser testigos del expresado testamento, porque el primero se hallaba desempeñando el cargo de Comisionado subalterno de Bienes nacionales en el partido de Madrilejos, el segundo y en época del otorgamiento ejecutaba trabajos en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pantoja, y el tercero era hijo de familia, sin vecindad en Toledo, agregado únicamente á la Comandancia militar como soldado que era procedente del cupo de Navahermosa, en donde habían habitado, tenían y tienen su domicilio sus padres, razón por la cual no tenía la cualidad de vecino de Toledo, y por lo tanto no podía ser testigo:

Resultando que conferido traslado á los interesados impugnaron y contestaron la anterior demanda Lino Aparicio y consortes, expresando que los testigos presenciales del testamento de Genaro Ramirez, otorgado ante el Escribano D. Manuel Barbacid, reunían las cualidades que la ley exige para que sus testimonios sean eficaces, porque Arnaiz y Campos eran vecinos de Toledo, y lo mismo Alonso, que como domiciliado en él podía ser testigo: que el citado Escribano es de buena vida y costumbres, sin que jamás haya sido reconvenido como tal funcionario ni como ciudadano: que el Genaro Ramirez, muy conocido en la capital, á donde venía con frecuencia y á veces residía en ella temporadas; que al alzarse la intervención acordada por el Juez de paz de Mocejón en la casa del difunto en el momento de morir, se encontró por dicho Juez una nota de puño y letra del Escribano Barbacid, en que se decía el día en que ante él había otorgado su testamento el Genaro Ramir-

rez; y por consecuencia de todo se declarase válida, subsistente y eficaz la disposición testamentaria otorgada por Genaro Ramirez, absolviéndole de la demanda, con expresa condenación de costas al actor:

Resultando que no habiendo comparecido la viuda María Perez, ni los interesados Julian Rodriguez, Rufino Diaz, Doroteo Montoya, Crisanto Ruano, Víctor García Ramirez, Eleuterio Ramirez, Lázaro, Alejandro y Enrique Martin, se les acusó la rebeldía, á quienes se les notificó en forma: que corridos los oportunos traslados á las partes, presentaron un escrito de réplica y dúplica insistiendo en sus respectivas pretensiones, solicitando la recepción de los autos á prueba, lo que así se acordó por término de 20 días, que fueron prorogándose hasta el todo de la ley, dentro del cual suministraron ámbas partes la que estimaron conveniente:

Resultando de las pruebas practicadas por el Escribano D. Manuel Barbacid, declaró ser cierto autorizó el testamento que ante él otorgó Genaro Ramirez: que la nota que le dió de sus derechos, es la misma que obra al folio 245: que el testigo Arnaiz fué siempre y continúa siéndolo vecino de Toledo; que en 1859 y en 4 y 5 de Enero se hallaba en dicha ciudad, sin que su destino de Comisionado subalterno del principal de Bienes y Derechos del Estado le hiciera perder su verdadera vecindad: que se hallaba comprendido en los padrones de vecinos en los años de 1857, 58, 60, 61 y 62, segun el certificado del Ayuntamiento al folio 277: que Campos y Molina eran muy amigos del difunto Genaro Ramirez: que se prueba su vecindad en Toledo por varias declaraciones de testigos, y más por la certificación del folio 274, expedida por el Cura párroco de la de Santo Tomás, en que aparece fué parroquiano suyo en los años de 1854 al 61 ámbos inclusive: que Hermenegildo Alonso en 4 de Enero de 1859 se hallaba agregado al batallón provincial de Toledo en clase de sargento segundo desde la revista de 1858, segun certificación al folio 279: que por otra del folio 272 vuelto fué inscrito en el libro de matrículas del Colegio de Escribanos de Toledo en 15 de Setiembre de 1858, para la práctica de un año, necesaria para su revalidación; que es mayor de edad y que estaba agregado á la Escribanía de D. Manuel Barbacid, como pasante del mismo y con residencia fija en Toledo:

Resultando que unidas las pruebas á los autos se comunicaron por su orden á las partes, que alegaron de bien probado, insistiendo en sus pretensiones respectivas; y declarados conclusos, se pronunció sentencia por el Juez de primera instancia de Toledo en 1.º de Octubre de 1866, declarando nulo y de ningún valor el testamento otorgado por Genaro Ramirez ante el Escribano de Toledo D. Manuel Barbacid en 4 de Febrero de 1859, condenando á su viuda María Perez y demás demandados que posean bienes de aquel á que los dejen á disposición de Leonarda Ramirez, mujer de José Rodriguez, previo el oportuno juicio de abintestado en el que se convocarán las personas que se consideren con derecho á dichos bienes, con los frutos y rentas que hayan producido y debido producir, sin expresa condenación de costas: que notificada á las partes se interpuso apelación por los demandados, que les fué admitida en ámbos efectos; y remitidos los autos originales á esta Superioridad, se continuaron por los trámites prevenidos:

Considerando que el testamento otorgado por Genaro Ramirez en 4 de Enero de 1859 en Toledo y ante el Escribano numerario D. Manuel Barbacid y los testigos D. Ramon Arnaiz, D. Ramon Campos y Medina y Don Hermenegildo Alonso, reúne todas las circunstancias y formas, tanto de esencia como de externas, que para los de su clase exige la ley 1.ª, tit. 18, libro 10 de la Novísima Recopilación:

Considerando que esta ley, al determinar los cuatro modos como pueden ordenarse los testamentos, se limitó á exigir que la verdad legal de los mismos testamentos nuncupativos se pudiese probar por cualquiera de los cuatro medios que expresamente establece, y constando plena y legalmente la expresión de la voluntad del testador al tenor de cualquiera de ellos, declara que valga el testamento:

Considerando que la virtud y eficacia del nuncupativo consisten esencialmente en la abierta ó paladina manifestación de la voluntad del testador para que los asistentes al acto la entiendan y recuerden en los casos prescritos por derecho:

Considerando que Genaro Ramirez al otorgar su testamento en el expresado 4 de Enero de 1859 manifestó clara y paladinamente su voluntad ante Escribano público y tres testigos:

Considerando que el Escribano D. Manuel Barbacid, ante quien se otorgó, es de buena fama y nada se ha expuesto ni podido exponer en su contra; que los mencionados testigos D. Ramon Arnaiz, D. Ramon Campos y Molina y D. Hermenegildo Alonso son personas de buena reputación y fama, hábiles para poder testificar, vecinos y residentes en Toledo á la fecha del otorgamiento:

Vista la expresada ley 1.ª, tit. 18, libro 10 de la Novísima Recopilación, y el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que revocando la expresada sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Toledo en 1.º de Octubre de 1866, debemos *absolver* y *absolvemos* á Lino Aparicio y consortes de la demanda contra los mismos deducida á nombre de José Rodriguez, como marido de Leonarda Ramirez, y en su consecuencia declaramos no haber lugar á la nulidad del testamento otorgado por Genaro Ramirez en 4 de Enero de 1859, sin hacerse especial condenación de costas.

Publíquese esta sentencia en la forma que previene el art. 1.191 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín José Cervino.—Juan de Cárdenas.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándose sesión pública en ella hoy 23 de Octubre de 1867, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y surta los efectos en el rollo, extendiéndole la presente

visada por el Sr. Presidente, que firmo en Madrid á 24 de Octubre de 1867. = V. B. = Joaquín José Cervino. = José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original qué obra en los autos seguidos en la Sala tercera de esta Audiencia por José Rodríguez, como marido de Leonarda Ramirez; D. Lino Aparicio, Juan Ruano, Higinio Rodríguez, como maridos respectivamente de Bernarda, Juana y Josefa Ramirez Ortega; Manuel Moreno, como padre del menor Aguedo Moreno; Ignacio Ramirez Ortega, Valentin Rodriguez Ramirez, María Perez, Julian Rodriguez, Rufino Diaz, Doroteo Montoya, Crisanto Ruano, Victor Garcia Ramirez, por sí y por su hermano Eleuterio; Lázaro Martin, Alejandro y Enrique Martin, sobre nulidad del testamento otorgado por Genaro Ramirez ante el Notario Don Manuel Barbacid; cuyo pleito existe por ahora en mi poder, á que me remito, y de que certifico como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en dicho Tribunal.

Y para que conste y se inserte en la GACETA oficial, expido la presente que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1867. = José M. de Quintas.

2372

D. Eduardo de Mariátegui y Martin, Comandante de infantería, Capitan del segundo regimiento de ingenieros y Juez fiscal.

Hago saber que no habiendo comparecido el paisano José Rodriguez Martinez, á quien estoy procesando por el delito de estafa; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho José Rodriguez y Martinez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde se halla acuartelado el expresado regimiento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer al referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 25 de Noviembre de 1867. = Eduardo de Mariátegui. = Por su mandado, Jorge Casalé.

2582

D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Romualdo Palomeque, peon caminero que era en Abril de 1864 en la carretera de Alcorcon á San Martin de Valdeiglesias, y habitaba en la caseta inmediata al sitio Alto de las Nieves, término de Alcorcon, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal; pues así lo tengo acordado.

Dado en Getafe á 17 de Noviembre de 1867. = Quintin Azaña. = Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

2583

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este único edicto y pregon y término de 30 dias á una tal Josefa Fernandez, cuya otra filiacion y paradero se ignora, que en distintos dias de los primeros de Setiembre último vendió botas y trencillas de bota para señora, unos pañuelos y entredoses de puntilla, en la calle de Toledo y plaza del Carmen de esta corte, para que dentro de dicho término, á contar desde su publicacion en la GACETA, se presente en la cárcel de mujeres ó en el Juzgado á responder á los cargos que la resultan de la causa que por hurto de los mencionados efectos se instruye; apercibida que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1867. = Rozalem.

2585

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio Gonzalez, camarero que ha sido en la fonda titulada de París, establecida en la calle de Bordadores de esta corte, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

2699

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Miguel Fernandez Lopez, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia recaída en causa formada contra el Fernandez Lopez por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

2707

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita á Wenceslao N., cochero que ha sido del Sr. Marqués de Castro-Serna; José Navarro, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 4, y Agustín Alvarez, en la carretera de Valencia, casilla, para que comparezcan en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos y GACETA*, á

JK

declarar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, en causa criminal que se instruye por la Escribanía de Don Telesforo Robles por lesiones.

2682

D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pablo Seren, natural y vecino de Leganés, soltero, jornalero, de 48 años de edad, á quien se le ha seguido causa criminal de oficio en este Juzgado por lesiones, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este referido Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 26 de Noviembre de 1867. = Quintin Azaña. = Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

2708

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administracion, Juez de primera instancia del partido de Lugo y de Hacienda de su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez y Fonte, vecino del lugar de Chaos, parroquia de San Cristóbal de Lázaro, Ayuntamiento de Samos, en el partido de Sarria, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA oficial, se presente en la cárcel pública de esta capital á ser enterado de la acusacion que contra él y otros propuso el Promotor fiscal en causa que se les instruye por excesos cometidos con un comisionado de Hacienda, y para cuya identificacion se acompañan sus señas personales.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades y Guardia civil para que siendo habido dicho sujeto lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Lugo á 29 de Noviembre de 1867. = Felipe Viñas. = Por mandado de S. S., Manuel Estévez.

Señas de Ramon Sanchez.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba roja, nariz afilada, cara algo larga, vestia pantalon de estopa, chaqueta de paño bernardo, chaleco de picote, sombrero portugués y calzaba zapatos. Le faltan los dos dientes primeros superiores.

2661

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido judicial etc.

Hago saber que por D. Pascual Lopez Villarino, vecino de esta ciudad, pobre y por tal mandado ayudar, como cesionario de Ramon Paz, María y Antonia Paz Vidal, vecinos de las parroquias de Santa María de Abeledo, Graña de Villarente y Santiago de Moncelos, se entabló demanda contra Don Pascual Rigueiro, vecino de dicha parroquia de la Graña de Villarente, y Don Pedro Rigueiro, de ignorado paradero, sobre que se declare herederos abintestato de Doña Antonia Gomez, viuda de D. Baltasar Rigueiro y vecina que fué de esta ciudad, á los Ramon, María y Antonia Paz, y nullos, de ningun valor ni efecto, así el codicilo comprensivo en las sustituciones ejemplares dispuestas por el padre de la Doña Antonia Gomez en 1.º de Junio de 1828, como tambien el testamento simple que se dice otorgado por la Doña Antonia en 26 de Febrero de 1860; condenando al D. Pascual Rigueiro, como intruso en los bienes de la Doña Antonia, á que entregue al D. Pascual Lopez Villarino, como tal cesionario, el caudal hereditario que aquella dejó á su fallecimiento, con frutos y legítimos rendimientos, é imposicion de costas; á cuya demanda provee el auto que sigue:

«Por presentada la demanda con los documentos que en ella se mencionan: traslado á D. Pascual Rigueiro, vecino de Santa María Magdalena de la Graña, y á D. Pedro Rigueiro, de ignorado paradero, á quienes se emplazará para que en el término de nueve dias improrogables comparezcan á contestarla, entregando al propio tiempo al primero copia de ella; y para que tenga efecto, librese el correspondiente despacho, comitido al Juez de paz de Abadin, acompañando dicha copia de la demanda; y por lo que toca al Don Pedro, para que el emplazamiento se verifique en forma legal, fijense edictos en los puntos más públicos de esta poblacion, y remitanse ejemplares al señor Gobernador de la provincia y al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, para que se sirva mandar se inserten en los periódicos oficiales: y en cuanto al primero y segundo otrosí, como se solicita, entendiéndose la agregacion del pleito seguido anteriormente.

Y por este auto así lo manda y firma el Sr. Licenciado D. Ramon Posada y Pardo, primer suplente de Juez de paz de esta ciudad y su distrito, ejerciendo como tal funciones del de primera instancia por incompatibilidad del Juez de paz y ausencia del de primera instancia.

Mondoñedo 14 de Agosto de 1867. = Ramon Posada y Pardo. = Ante mí, Fernando Paz Vivero.»

Se libraron los edictos, que se insertaron en los periódicos oficiales y en la GACETA DE MADRID en 24 de Agosto último; y como no se hubiese personado el demandado D. Pedro Rigueiro, se le acusó rebeldía que hubo por acusada y por contestada la demanda, mandando hacer notoria esta providencia en dichos periódicos oficiales en la misma forma que se practicó con la de emplazamiento.

Y para que tenga efecto libro el presente edicto con el objeto de que llegue á conocimiento del D. Pedro y que comparezca dentro de otros nueve dias, si lo tuviese por conveniente; advirtiéndole que las sucesivas diligencias se entienden desde ahora por su ausencia y rebeldía en los estrados de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 26 de Octubre de 1867. = Ramon Rodriguez Valeiras. = De su mandado, Fernando Paz Vivero.

2695

D. Eugenio Izquierdo y Rioja, Escribano del Juzgado de primera instancia de Belorado.

Doy fe que en los autos promovidos por Vitores Roldán sobre declaración de pobreza para litigar se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la villa de Belorado, á 25 de Noviembre de 1857, el señor D. Justo de la Torre, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por Vitores Roldán, vecino del barrio de San Miguel de esta villa, y

Resultando que el referido Vitores solicitó que mediante carecer de bienes se le defendiese sin honorarios y en papel de pobres en una demanda que intentaba entablar contra su hermano D. Agapito, religioso en Filipinas, sobre reclamación de la mitad de los bienes de un vínculo:

Resultando que dicho D. Agapito Roldán fué citado por medio de exhorto librado á las islas Filipinas, sin que haya comparecido por sí ó por persona autorizada para ello; por cuya razón, acusada la rebeldía, se ha sustanciado el incidente con sola la intervención del Promotor fiscal del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba el incidente se ha examinado dentro del término concedido para ello tres testigos, que de conformidad aseguran que el Vitores es pobre, pues no tiene más que una tercera parte de casa que valdrá 1.000 rs., sin otro recurso alguno:

Considerando que el referido Vitores ha justificado que no tiene otros recursos que dicha suerte de casa que valdrá 1.000 rs. en venta, y sus productos no pueden ser los del doble jornal de un bracero, en cuya clase se encuentra:

Vistos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo que debía de declarar y declaraba pobre para litigar al repetido Vitores Roldán, mandando en consecuencia que se le ayude y defienda sin honorarios y en papel de su clase por ahora, y sin perjuicio, en el pleito que intenta promover.

Así por esta sentencia definitiva, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el art. 1.190 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo con tal objeto el oportuno testimonio con atenta comunicación á los respectivos Sres. Gobernadores de aquellas provincias, lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Justo de la Torre.—Ante mí, Eugenio Izquierdo y Rioja.»

Es conforme con su original á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Belorado á 26 de Noviembre de 1867.—Eugenio Izquierdo y Rioja. 2696

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Bellido é Iranzo, soltero, de la villa de Ainzon, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo para ser oído en la causa que se sigue por homicidio de su convecino Pedro Pardo Balaga, ejecutado en la tarde del 18 del último mes de Setiembre; y en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 27 de Noviembre de 1867.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Mariano Badía. 2709

D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Saavedra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA, comparezca en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria y demás que convenga en la causa criminal que contra el mismo y otros consortes se sigue por falsificación de documentos para sustraer créditos de las oficinas de la Deuda pública; bajo apercibimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1867.—Por mandado de S. S., J. Neira.

2749

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Luis Vendrel, camarero que fué en la fonda plazuela de San Ginés, á fin de que comparezca á prestar declaración en causa por lesiones á Francisco Hernandez; presentándose en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil.

2744

D. Faustino Novoa y Varela, Juez de primera instancia de la villa de Becerreá y su partido.

Por el presente y término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Ruiz Monar, vecino de Triacastela, en este partido, para que comparezca á deducir del derecho de que se crea asistido en la causa criminal que se le sustancia por robo, proposición de otro y haber proferido palabras en desprecio de la religión; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Becerreá á 21 de Noviembre de 1867.—Faustino Novoa.—De orden de S. S., José María Gomez.

2743

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita y llama á D. Augusto Paulino Bouret Corbin, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Excelentísima Audiencia del territorio, á oír la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por usurpación literaria y sufrir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

2741

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y llama á D. Severiano Arias, de esta vecindad, para que en el término de tres días, que por segundo se le señala, comparezca á evacuar el traslado que se le ha conferido en el incidente de pobreza promovido por D. José Dominguez Martin en los autos de tercería sobre dominio á los bienes embargados por el mismo D. Severiano á los señores Lopez y Munar; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

2740

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se cita y llama á los Sres. Lopez y Munar, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan á evacuar el traslado que se les ha conferido en el incidente de pobreza promovido por D. José Dominguez Martin en los autos de tercería sobre dominio á los bienes embargados á los primeros por D. Severiano Arias; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.

2739

Por providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dada en los autos de concurso de acreedores de Don Antonio Castro y Fernandez, que penden en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, se hace saber que en la junta general de dichos acreedores celebrada en 31 de Octubre último fueron nombrados síndicos del referido concurso D. Telesforo Montejo y Robledo y D. Julio Muñoz y Hernandez, que habitan, el primero, calle de San Felipe Neri, núm. 2, cuarto tercero, y el segundo, calle de las Fuentes, núm. 15, cuarto principal.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el nombramiento de los citados síndicos por medio del presente, previniendo á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á los mismos.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—Basilio Montoya.

2738

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tupot, Pedro Mutarde y Domingo Charey, empleados que han sido en la línea férrea del Norte, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este en la GACETA oficial de Madrid, comparezcan en este mi Juzgado á recibir cierta cantidad que ha de entregárseles por vía de indemnización de las lesiones que sufrieron por el choque de la máquina de balastro que conducía D. Bernardino Lopez Aller, contra quien se ha seguido por ello causa por imprudencia.

Dado en Cebreros á 2 de Diciembre de 1867.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Juan Juarez de Toledo.

2737

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Adolfo Negeruela y Ugarte, hijo de Aniceto, de oficio carpintero, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre tentativa de violación á Clara Barrios, de esta naturaleza; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 30 de Noviembre de 1867.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lama.

2736

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Hago saber que D. Manuel Montero y Montejo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, cesó en dicho destino el 2 de Enero de 1865 por traslación al de la ciudad de Sigüenza; y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador, se publica por medio de este segundo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID: cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Medinaceli á 3 de Diciembre de 1867.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

2732

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Hago saber que D. Tomás Bayo y Abellanosa, Registrador que ha sido de la Propiedad de este partido, cesó en dicho destino el 1.º de Abril del corriente año por traslación al de Aranda de Duero; y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador en el ejercicio de aquel cargo, se publica por medio de este segundo anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Medinaceli á 3 de Diciembre de 1867.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

2731

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de seis días á Doña Cristobalina Gomez, que en Julio último habitaba en la calle de Embajadores, núm. 60, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se pre-

ente en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, á responder á los cargos que la resultan en causa que se la instruye por aprehension de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará contumaz y rebelde, parándole de perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—Por mandado de S. S., Benito Melús. 2765

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telesforo Robles, se cita, llama y emplaza á Paula Martínez y Casanova, de 16 años, soltera, que ha vivido en la calle de Santa Ana, núm. 21, cuarto principal, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA del Gobierno, se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó manifieste su paradero, á fin de recibirla declaración inquisitiva en causa criminal por robo; apercibida que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2764

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Guisao García, natural y vecino de Cehegin, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de esparto; apercibido que de no comparecer se sustanciará el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 3 de Diciembre de 1867.—Estéban Sandoval.—De su órden, Benito Martínez Carrasco. 2757

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Terraza y Puello, guarda-aguja que ha sido de la estación de Torrejon de Ardoz, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por choque de trenes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Diciembre de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernández. 2756

El Licenciado D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se hace saber que en el expediente sobre pobreza de D. Mariano Paredes Rubio, de esta vecindad, para litigar con D. Jorge Smitch, vecino y del comercio de la ciudad de Londres, se ha declarado por auto de este día por contestada la demanda á nombre del D. Jorge, por cuya ausencia y rebeldía se han señalado los estrados de este Juzgado, con quien se entenderán las notificaciones, citaciones y demás diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 5 de Diciembre de 1867.—Juan Bohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza. 2754

D. Lorenzo Gil, Juez de paz de esta villa de Pastrana é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslación del que lo era en propiedad etc.

Hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Isidoro Orejon en el cargo de Registrador de la Propiedad del suprimido partido judicial de Sacedon, que desempeñó interinamente desde el 3 de Noviembre al 4 de Abril último, está acordado se anuncie por el término de tres años, en periodos de seis en seis meses cada uno, en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; y habiendo tenido efecto el primero en 25 de Abril de este año, se fija el segundo, para que si alguno tiene que deducir acción contra el D. Isidoro, use de su derecho.

Dado en Pastrana á 7 de Diciembre de 1867.—Lorenzo Gil.—Por mandado de S. S., Félix Garralon. 2778

D. Santos Angulo y Quintana, Teniente Coronel graduado Comandante del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal en la presente causa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Capitan graduado Teniente Don Francisco Sanchez Lirola, del mismo cuerpo, á quien estoy sumariando en averiguacion de los motivos que tuvo para abandonar sus banderas, y contra quien resultan acreedores; usando de la jurisdicción que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido D. Francisco Sanchez Lirola, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que empezaron á contarse desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales y *Boletín* de la provincia, en 23 del próximo pasado Noviembre, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Sres. Oficiales generales, por el delito que merezca pena más grave entre el de desertion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Málaga 1.º de Diciembre de 1867.—Angulo.—Por su mandado, el Ayudante Secretario, Manuel Blanco Sanchez. 2782

D. Francisco de Paula Salado y Chibráz, Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Fiscal de esta plaza etc.

Habiendo desaparecido del Gobierno militar de esta plaza, donde se hallaba de Escribiente, el soldado de la octava seccion del batallon provisional de Escribientes y ordenanzas Federico Padrós y Parals, contra el que estoy procediendo por el delito de estafa y desertion; y usando de la prerrogativa que en estos casos tiene concedida S. M. la Reina nuestra Señora por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al dicho Federico Padrós y Parals, señalándole las prisiones militares de San Francisco, donde habrá de presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el mencionado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más citarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 5 de Diciembre de 1867.—Francisco de Paula Salado y Chibráz.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco Martínez. 2791

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de nueve días á Francisco Fernandez Lopez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á prestar una declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2792

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sandoval, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por primer término de nueve días á Prudencia Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se sigue contra la misma por hurto; apercibida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar. 2793

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Guillerme Lacoste Pindat-garra, natural de Rebenag (Francia), contra quien estoy procediendo criminalmente sobre lesiones graves á Blasa Gistan de Peraltilla, para que dentro de nueve días se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á defenderse y tomar traslado de la culpa que contra el mismo resulta; que si lo hiciere será oído y guardará justicia, y de no, en rebeldía se seguirá la causa como si se hallase presente, sin más citarle ni emplazarle, y si á los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y del expresado Lacoste, mando insertar el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Barbastro á 7 de Diciembre de 1867.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Joaquin Salado y Pallás. 2805

D. Faustino de Bas y Polo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber que en el juicio de concurso necesario de los bienes de Ramon Arenas, vecino de Carriolos, se ha celebrado la junta que previene el artículo 541 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en ella resultaron electos como síndicos D. Francisco Cano y D. José García Muro, de aquella vecindad. Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 547 de la misma ley, previniendo que se haga entrega á los síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Torrijos á 27 de Noviembre de 1867.—Francisco de Bas.—El Escribano, Fausto Cebeira. 2804

D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Roque Fidel Miguens, natural que parece era de San Miguel de Costolla, en la provincia de Pontevedra, cuyo fallecimiento ocurrió en 22 de Junio último, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan con los documentos justificativos de su derecho á deducirlo en forma en los autos de abintestato del Roque Fidel, que se siguen en este Juzgado y por la presencia del infrascrito.

Dado en Arcos á 7 de Diciembre de 1867.—Antonio Leon.—Por su mandado, Manuel de Villasante. 2806

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, pende expediente de concurso voluntario hecho en favor de sus acreedores por Don Félix Martínez, vecino de la villa de Peralta, el cual fué anunciado en virtud de proveído de 8 de Octubre último, por el que se mandó llamar por medio de edictos que se fijaron en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de esta provincia y parajes acostumbrados de esta ciudad y villa de Peralta, á todos los acreedores del mismo, á fin de que se presentaran dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos; pasado ese término y dada cuenta del expediente, se proveyó en 30 de Noviembre último el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Habiendo transcurrido el tiempo marcado en los edictos que se libraron en este concurso convocando acreedores para que se presentaran con sus títulos justificativos, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, se declara que el concurso es concluido, y se declara que el concursado no tiene bienes que responder á los acreedores, y se declara que el concursado no tiene bienes que responder á los acreedores, y se declara que el concursado no tiene bienes que responder á los acreedores, y se declara que el concursado no tiene bienes que responder á los acreedores.»

ciamiento civil y sus artículos 539 y siguiente, convóquese á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, haciéndose la convocación por medio de cédula á los que ya se hayan presentado, y á los demás por edictos que se fijarán en los puntos anteriormente acordados.

Y se señala para la celebracion de dicha junta el día 31 del mes próximo venidero, y su hora de las once de la mañana, y sala de audiencias de este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Juez de este partido en Tafalla á 30 de Noviembre de 1867.—Doy fe.—Valentin Fuentes Lopez.—Ante mí, Florencio Cadena.»

En su virtud se expide el presente en Tafalla á 5 de Diciembre de 1867.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Florencio Cadena.
2819

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En el Cuerpo legislativo del vecino Imperio ha comenzado la discusión relativa al proyecto de ley de alistamiento del ejército y de la Guardia nacional movilizada, habiendo hecho uso de la palabra los Sres. Julio Simon, Baron Jerónimo David y Latour de Moulin.

El Parlamento inglés ha suspendido sus sesiones hasta Febrero; la Cámara de los Diputados de Prusia no se reunirá hasta el 7 de Enero, y la de Bélgica hasta el día 14 de dicho mes.

La Alemania del Norte procura llevar á cabo su sistema de unidad en todos conceptos. En la actualidad se trata de hallar el medio de obtener la unidad monetaria.

La ley de distribución de cargas y la de la Deuda pública, con las resoluciones acordadas por la Cámara de los Diputados de Austria, han sido aprobadas por la Cámara de los Señores.

Se atribuye, según dice *La France*, alguna importancia á la marcha del Baron de Budberg á San Petersburgo y á la presencia del General Ignatieff en dicha capital. Noticias fidedignas, añade el citado periódico, nos autorizan á asegurar que es inexacto que los viajes de los referidos personajes tengan relacion con las cuestiones políticas actualmente pendientes en Europa.

Todos los años en esta época el Baron de Budberg obtiene licencia temporal para pasar á San Petersburgo; y por lo que hace al General Ignatieff, el rumor de haber sido llamado para reemplazar al Príncipe Gortschakoff no se ha confirmado hasta ahora.

Las negociaciones entabladas entre M. Helwig, Director de las Aduanas de Prusia, y el Ministro de Hacienda en Rusia, acerca de las disposiciones que hayan de adoptarse para facilitar las relaciones mercantiles de ámbos países, adquieren favorable aspecto. La rebaja de varias tarifas ha sido considerada como condicion previa.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de San Fernando ha nombrado recientemente Académicos corresponsales extranjeros á los Arquitectos siguientes: de París, Sr. Henri Labrouste y Sr. Constant Dufeux; de Milan, Sr. Luigi Tatù; de Turin, Sr. Carlo Promis; y de Atenas, Sr. Lisandro Caftangioglou. Igual distincion ha concedido á los siguientes pintores: de París, Sr. Jean-Leon Gérôme, Sr. Alexandro Cabanel, Sr. Jean-Louis-Ernest Meissonnier; á los de Bélgica y Munich Sr. Baron Henri Leys y Sr. Guillaume de Kaulbach.

— Hoy, á las nueve y media de la noche, darán principio en la Real iglesia de San Isidro de esta corte solemnes maitines con acompañamiento de órgano y versículos puestos en música. A las doce se celebrará misa cantada, compuesta por D. Roman Jimeno, obligada de dos órganos á un tiempo, é instrumentada para cornetin, corno inglés, flautas, contrabajos y voces de primero y segundo coro. Esta misa la tituló su autor la Muzárabe. Despues seguirán las horas canónicas, *Laudes* que terminarán á las dos de la madrugada. La solemnidad con que en este templo se celebran todas las funciones contribuye á que la concurrencia sea extraordinaria.

— Ante una numerosa y escogida concurrencia se repitió ayer por los niños de *La Nueva Infantil*, en el teatro de Variedades, el Nacimiento que tanto está llamando la atención. Los niños Castillo y Vegarrey en sus respectivos papeles de viejo y Luzbel están inimitables.

Las decoraciones y los trajes son de un lujo extraordinario.

ANUNCIOS.

CAJA NACIONAL.—DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES generales establecidas para los seguros de esta compañía, se avisa á los señores socios con pólizas números 309 y 310, cuyas anualidades no se hicieron efectivas á sus respectivos vencimientos, que podrán retirar de esta Direccion los oportunos resguardos dentro de los tres meses siguientes, á contar desde aquella época, pasados los cuales sin haberlo así verificado sufrirán los perjuicios que en dichas condiciones se establecen.

Madrid 18 de Diciembre de 1867.—El Director, José Cort y Claur.

3107

BANCO DE BILBAO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN OBSERVANCIA del art. 20 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y balance del semestre actual y acuerdo del dividendo se celebre el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en el salon del establecimiento, plazuela de San Nicolás.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipacion. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser tambien accionista con voto. Los apoderados generales de las casas de comercio pueden asistir en representacion y para ejercer los derechos de estas.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en esta Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, con los ocho días de anticipacion que prescribe el art. 19 del reglamento, á fin de que, con arreglo al mismo, se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los 30 días que preceden al señalado para la junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 16 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias que comprueban el balance del actual semestre.

Bilbao 21 de Diciembre de 1867 —Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pascasio de Aréchaga.

3108

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON.—JUNTA GENERAL de accionistas en 7 de Febrero de 1868.—En virtud de acuerdo del Consejo de administracion de esta sociedad y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de sus estatutos, se celebrará junta general ordinaria el viernes 7 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de este establecimiento.

Tienen derecho de asistir á dicha junta los poseedores de 10 acciones por lo ménos, que las depositen 15 días ántes de la reunion, ó sea hasta el 23 de Enero inclusive, en la caja de esta sociedad, donde se les darán resguardos nominativos.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que lo tenga propio para asistir á la junta; advirtiéndole que los que hayan de representar á otros sujetos habrán de entregar en Secretaría ocho días ántes del fijado para la reunion la autorizacion correspondiente.

Huesca 19 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Baron de Alcalá.

3098

LA PAULINA, SOCIEDAD MINERA.—EN VIRTUD DE ACUERDO de la Junta general de socios de la misma, la Gerencia ha procedido á exigir el dividendo pasivo de 35 rs. por accion; pero no habiendo obtenido contestacion ni comparencia de parte de la representacion de D. Alejandro Guillard, uno de los socios que poseen acciones, sin embargo de las diligencias al efecto practicadas por la misma Gerencia, esta, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, requiere por medio de este edicto á los representantes del expresado D. Alejandro Guillard para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, satisfaga el referido dividendo pasivo en la caja de la sociedad, radicante en Santander, Muelle, núm. 1; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Santander 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente, Dionisio Ruiz.

1953—1

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.—VAPORES-CORREOS FRANCESES.—París: plaza de Vendome, 8.—Madrid: calle de Fuencarral, 2, principal.

1.º Salidas de Saint-Nazaire: el 8 de cada mes para la Martinica, Santa Marta (Estados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwal, La Guayra, Puerto-Cabello, la Guadalupe, la Trinidad, Demerari, Surinam, Cayena etc., *Callao, Valparaiso* etc., San José, La Union, *San Francisco, China y Japon*.

2.º Salidas de Saint-Nazaire: el 16 de cada mes para San Thomas, la Habana, Veracruz, Nueva-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, *Santiago de Cuba*, La Guadalupe y La Martinica.

3.º Salidas de Le Havre ó Brest para Nueva-York cada CATORCE DIAS.
De Le Havre: los dias 10 y 24 de Octubre, 7 y 21 de Noviembre, 5 y 19 de Diciembre.

De Brest: los dias 12 y 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre, 7 y 21 de Diciembre.

Precios de pasaje: de Le Havre ó Brest á Nueva-York: primera clase, 3.130 rs. vn.; segunda, 1.615; tercera, 1.330.

Para adquirir mayores informes, billetes de pasaje, trasportes de mercancía etc. etc., dirigirse en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto principal.

1571—3

SANTOS DEL DIA.

San Gregorio, Presbítero y mártir, y San Delfin, Obispo.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	712,15	0°,5	0°,6	S. E. . . .	Despejado.	
9 de la m.	712,36	2°,6	3°,2	N. N. E.	Idem.	
12 del día..	711,55	8°,8	11°,0	N. N. E.	Idem.	
3 de la t..	710,01	11°,9	14°,9	N. E. . . .	Idem.	
6 de la t..	709,77	7°,6	9°,5	N. E. . . .	Idem.	
9 de la n..	710,00	5°,4	6°,8	N. E. . . .	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					11°,9	14°,9
Temperatura máxima al sol.....					20°,5	25°,6
Temperatura mínima del día.....					0°,0	0°,0
Evaporación en las 24 horas.....					0,7 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Diciembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	768,3	8,8	N. O. . .	Brisa..	Despejado..	P.° ol.
Oviedo.....	769,7	5,7	N. O. . .	Idem....	Idem.....	»
Coruña.....	766,0	11,7	S. O. . .	Idem....	Idem.....	Gruesa
Santiago.....	767,6	9,5	N.	Calma..	Idem.....	»
Oporto.....	769,6	10,3	S. E. . .	Brisa..	Idem.....	Agitada
Lisboa.....	768,6	6,9	N.	Idem....	Algs. nubes	Bella.
Badajoz.....	766,3	9,4	N.	Idem....	Despejado..	»
San Fern.° á 8	768,6	4,0	S. E. . .	Calma..	Idem.....	Rizada.
Sevilla.....	768,7	5,5	E.	Brisa..	Idem.....	»
Tarifa.....	767,4	12,4	E.	Idem....	Nubes.....	Tranq.
Granada.....	768,4	4,1	N. E. . .	Calma..	Despejado..	»
Alicante.....	768,5	11,6	N.	Idem....	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	769,3	10,1	O. N. O.	»	Idem.....	»
Valencia.....	768,0	10,2	O.	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	765,2	12,0	O.	Calma..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	765,2	11,0	N. O. . .	Brisa..	Idem.....	»
Soria.....	769,4	4,1	N. O. . .	Calma..	Idem.....	»
Búrgos.....	771,6	3,6	S.	Brisa..	Cu.° nieb.ª	»
Valladolid.....	775,5	3,0	N. O. . .	Calma..	Niebla.....	»
Salamanca.....	768,4	3,8	O.	Idem....	Idem.....	»
Madrid.....	772,0	3,2	N. N. E.	Idem....	Despejado..	»
Ciudad-Real..	772,3	3,6	O.	»	Idem.....	»
Albacete.....	770,9	4,4	O. N. O.	Calma..	Idem.....	»
Brest á 8.....	767,2	8,4	S.	Brisa..	Cub.° lluv.°	Oleaje.
Báyoa id.....	767,0	10,0	N.	Calma..	Brumoso...	Gruesa
Cette id.....	765,0	10,0	N. O. . .	Brisa...	Celajes...	G. cal.
Marsella id...	762,6	9,1	N. O. . .	Viento.	Despejado..	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun las partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.898 fanegas de trigo.
- 21.910 arrobas de harina.
- 1.714 idem de carbon.
- 98 vacas, que componen 42.266 libras de peso.
- 583 carneros, que hacen 13.066 libras de id.
- 114. cerdos degollados ayer, que hacen 20.497 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,100 á 2,400 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2,924 fanegas.
- Precio medio..... 7,418 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 23 de Diciembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 37-00, 37-25, 20, 10, 05 y 10; á plazo, 37-10, 35 y 20 fin cor. vol.; 37-30, 25, 50 y 35 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 38-00 p.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 35-50; á plazo 35-40 fin próx. vol.; 35-20 y 50 fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 41-00.
Idem id. de segunda id., id., 19-85 y 75.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-25.
Deuda del personal, publicado, 24-90.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-80.
Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda serie, sin el cupon corriente, no publicado, 89-25 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 87-00.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 91-00 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 d.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 77-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id.; 78-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 72-25 y 72-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 148-50.
Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 114-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-35.
Paris á 8 dias vista, 5-14 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	par.	»	Málaga.....	5/8	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/2	»	Oviedo.....	3/8 p.	»
Barcelona.....	»	1/4	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	1/4	»	Pamplona....	»	1/4 p.
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca..	3/4	»
Cádiz.....	1/8 p.	»	San Sebastian.	par.	»
Castellon....	par.	»	Santander....	»	1/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/2	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	3/4	»	Sevilla.....	1/8 p.	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona... par.	»	»
Granada.....	par p.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid..	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	»	3/8
Logroño.....	par p.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 20 de Diciembre.—Consolidados, 92 1/2 á 92 5/8. — Interior español, 37 1/2 á 38 1/2.—Diferido, 34 1/2 á 35 1/2.
Paris 20 de Diciembre.—Interior español, 35.—Diferido, 34 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho de la noche.—49.ª funcion de abono.—Rigoletto, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Libro 3.º, capítulo 1.º.—Una hora de prueba.—Huyendo de lo que corre.—La casa de Tócame-Roque.

A las ocho y media de la noche.—La voz del corazón.—Naufragar en tierra firme.—La boda del tío Carcoma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—La conquista de Madrid.

A las ocho y media de la noche.—Los Caballeros de la Tortuga.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La Virgen de la Paloma.—Baile.—El payo de la carta.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Los novios de Teruel, zarzuela en dos actos.—El figle enamorado, sainete nuevo.

A las ocho y media de la noche.—Los infiernos de Madrid, zarzuela en tres actos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.